

**PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI**



**BOLETIN OFICIAL
MUNICIPAL**

AÑO 18 - NRO. 67 - DICIEMBRE DE 2018

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente Municipal

Dr. Juan Patricio Mussi

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Presidente

Dr. Juan José Mussi

PUBLICACION OFICIAL

SECRETARIA DE GOBIERNO - AV. 14 Y 131
TEL: 4356-9200 INTERNO 1218 / 1324

CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS
TEL: 4356-9200 INTERNO 3006



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- ORDENANZAS

VISTO

El expediente N° 4011-0003821-MB-2018 y Cuerpo 1, 2 y 3//4985-HCD-2018; Ref. a: Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019; y

CONSIDERANDO

Que en la fundamentación del Proyecto de Presupuesto General para el Ejercicio Fiscal de 2019, el Departamento Ejecutivo expone respecto de las pautas generales en que se sustenta el mismo, a saber: Que se ha aplicado para la estimación de los recursos el criterio de prudencia y programación; Que los gastos se estimaron conforme las necesidades presupuestarias de cada una de las jurisdicciones para el cumplimiento de los distintos programas que llevan adelante, teniendo en consideración toda erogación eventual de la cual solamente se tenga conocimiento de la probabilidad de ocurrencia; Que el Presupuesto 2019 se enfoca en dos pilares fundamentales: Recursos de los que se estima dispondrá el Municipio durante el año 2019 y la forma en que éstos serán gastados. A continuación se da un detalle de los Ingresos y los Gastos Presupuestados para el Ejercicio:

Ingresos

Ingresos Tributarios

El monto estimado de Coparticipación Ley N° 10.559 resulta ser el comunicado para el año 2019 por la Dirección Provincial de Relaciones Financieras del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires ajustado por estimaciones propias en función de la coyuntura existente de \$ 1.430.632.990,00 (PESOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA). De igual forma se procedió para el resto de los Coparticipables, principalmente en lo que respecta al Fondo de Inclusión Social Ley N° 13.850, Fondo para el Fortalecimiento de Recursos Municipales, Fondo Educativo Nacional y Descentralización Tributaria y Juegos de Azar.

Ingresos No Tributarios

Los distintos rubros que lo componen han sido calculados, conforme al Artículo N° 16 del Decreto Provincial N° 2980/00. Contemplando respecto a las Tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios, la modificación de los montos a regir a partir del año 2019 y que fueran incorporados en la Ordenanza Impositiva.

Gastos

Los mismos han sido detallados conforme al Decreto N° 2980/00 que prevé clasificaciones del gasto por carácter institucional, por categoría programática, por objeto, por finalidad y función, por fuente de financiamiento y por su naturaleza económica.

Los gastos estimados para el año 2019 surgen del proyectado de los programas a realizar por las distintas Secretarías del Municipio.

Gastos en Personal

Las partidas destinadas al pago de haberes del Personal Municipal han sido calculadas tomando como base las remuneraciones de todas las categorías escalafonarias vigentes, incluyendo los aumentos otorgados por el Departamento Ejecutivo a Junio 2018.

Bienes de Consumo y Servicios No Personales

Las previsiones realizadas responden a las posibilidades de financiamiento, en un marco del control del gasto y conforme a la necesidad de costear los insumos necesarios para cumplir los distintos servicios que presta el municipio. En base a lo expuesto han sido cuantificadas las actividades jurisdiccionales a través de los programas a efectos de cumplimentar las metas en cada caso, el gasto en bienes de consumo responde a estos objetivos para el año 2019.



Los servicios no personales se racionalizaron para obtener el máximo rendimiento y el mínimo gasto. -

Servicio de la Deuda

Al respecto se ha cumplimentado con lo establecido por el Artículo 69° del Reglamento de Contabilidad previendo crédito para atender el servicio de la deuda consolidada con vencimiento en el Ejercicio 2019 por \$ 160.000.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA MILLONES CON 00/100).

Es necesario hacer mención que el Municipio se encuentra desarrollando una política de saneamiento del pasivo municipal tanto sea en instancia administrativa y/o judicial; Que por lo expuesto se estima cumplido lo determinado por el Artículo 31° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5659

ARTICULO 1º: APRUEBASE la Programación de los Recursos y el Presupuesto Analítico de Gastos, correspondiente al Ejercicio 2019, de conformidad a la Ley Orgánica de las Municipalidades y los alcances del Decreto Provincial N° 2980/00.-

ARTICULO 2º: ESTIMASE en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.193.572.950,00), el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 destinado a la financiación del Presupuesto General de Gastos, de acuerdo al detalle obrante a Fs. 09 a Fs. 24 inclusive del Expediente N° 4011-0003821-MB-2018 y Cuerpo 1, 2 y 3//4985-HCD-2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: APRUEBASE la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los Artículos 67° y 68° en el Decreto Provincial N° 2980/00 a requerir financiamiento transitorio..-

ARTICULO 5º: FIJASE en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 3.193.572.950,00), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2019, conforme al detalle obrante a Fs. 28 hasta Fs. 399 inclusive del Expediente N° 4011-0003821-MB-2018 y Cuerpo 1, 2 y 3//4985-HCD-2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6º: APRUEBASE la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle obrante en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: APRUEBASE la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 8º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 9º: APRUEBASE las planillas analíticas de cargos y asignaciones por categorías programáticas, obrantes a Fs. 472 hasta Fs. 576 inclusive del Expediente N° 4011-0003821-MB-2018 y Cuerpo 1, 2 y 3//4985-HCD-2018, que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 10º: FIJASE el sueldo mínimo para los agentes municipales mayores de 18 Años de edad, que cumplen horario normal completo de la Administración Municipal, correspondiente al agrupamiento Administrativo, Clase III, de 30 hs., en el monto de \$ 9.187.50 (PESOS NUEVE MIL CIENTO OCIENTA Y SIETE CON 50/100), el importe consignado en el presente artículo tendrá vigencia a partir del 1º de Enero de 2019 (Artículo 65º del Reglamento de Contabilidad), y podrá incrementarse en el porcentaje que considere el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 11º: El Personal Superior y Jerárquico que, por razones de servicio deba cumplir en forma habitual, como mínimo 12 (doce) horas semanales de labor fuera del horario habitual del servicio respectivo, percibirá una Bonificación Especial por Dedicación Exclusiva de hasta el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del sueldo básico, Bonificación por Antigüedad y todo otro concepto sujeto a descuento con aporte.-

ARTÍCULO 12º: El Personal Profesional transferido por Ley N° 9.347, cuya condición de revista al 31/12/79, fuera el Régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley 7.878 y sus modificaciones) serán retribuidos conforme al Artículo 9º del Decreto N° 2004/79.-



ARTÍCULO 13º: Se establece un suplemento especial al personal que por tareas de mayor responsabilidad puedan exceder el marco fijado por el nomenclador de cargos y funciones de acuerdo a la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 14º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reformar las partidas de gastos al personal en función de los ajustes Salariales que se dispongan.-

ARTÍCULO 15º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Gastos cuando se produzcan mayores ingresos en concepto de:

- a) Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-
- b) Excedentes de recaudación de recursos ordinarios no afectados, o creación de nuevos tributos cuando la Ordenanza que los crea no haya previsto la pertinente adecuación presupuestaria.-
- c) Fondos Afectados recibidos del Gobierno Nacional o Provincial y/u otros Organismos Nacionales o Internacionales hasta los importes comunicados y no considerados en el Cálculo de Recursos vigente y que correspondan al ejercicio.-
- d) Empréstitos obtenidos del Gobierno Nacional, Provincial y/o Entidades Financieras y/o Bancarias Nacionales y/o Internacionales.-

ARTICULO 16º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a modificar la Planta de Personal .Permanente y Transitorio Vigente, en la medida que los cargos que se creen representen un monto igual o menor al de los cargos o conjunto de cargos que se supriman, las diferencias entre las supresiones y creaciones que se dispongan constituirán la racionalización que el Departamento Ejecutivo y el Honorable Concejo Deliberante impulsen en forma conjunta o individual.-

ARTICULO 17º: Visto los términos de la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), se consideran alcanzados por los mismos, en cuanto a lo estipulado en los Artículos N° 14º Inc. b), c), e), g) e Inc. p), Artículo N° 19º y Artículo 22º al personal excluido en el Artículo N° 2º de la misma Ley y convalídese lo actuado hasta la fecha.

Facultase al Departamento Ejecutivo a extender la asignación de cualquier adicional remunerativo que se otorgue al personal de planta permanente al comprendido en el Capítulo II. y convalidase lo actuado al respecto hasta la fecha.

ARTICULO 18º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a producir las adecuaciones presupuestarias que correspondan, de producirse modificaciones a la Ley N° 11.757 (Derogada por la Ley 14.656), referente al Régimen laboral para el personal municipal.-

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo podrá disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de partidas y/o conceptos presupuestarios que considere necesarios, dentro de la suma establecida por la presente Ordenanza.-

ARTICULO 20º: Las subjurisdicciones que excedan los límites fijados en materia de crédito presupuestario a nivel de partida principal y/o partidas parciales, solo podrán compensar tales excesos con ahorros que se registren en otras partidas principales y/o partidas parciales de la misma Subjurisdicción o en partidas de otras subjurisdicciones, con acuerdo de los titulares de las mismas. Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo, previa intervención de la Secretaría de Economía, podrá dictar la respectiva norma de adecuación. El Departamento Ejecutivo, procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 21º: Para los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales contempladas en los Artículos N° 167 a N° 174 de la Ordenanza Fiscal, que deban abonar los importes fijados en el Artículo N° 44 (Tasa de Servicios Sanitarios), se establece un subsidio a cargo de la Administración Municipal que podrá alcanzar hasta la suma de Ochenta Pesos (\$ 80) por unidad imponible que se deducirá del importe total a abonar por el contribuyente.-

ARTICULO 22º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a formalizar convenios financieros bajo la modalidad de Leasing, mediante entidades financieras, bancas provinciales, nacionales y/o internacionales.-

ARTICULO 23º: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 24º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 10 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA



VISTO

El Expediente N° 4011-0005179-MB-2018//5005-HCD-2018; Ref. a: Programa Berazategui en Familia»; y

CONSIDERANDO

Que conforme la «Encuesta Permanente de Hogares» publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos –INDEC- el 27 de Septiembre de 2018, en relación a relevamientos realizados en 31 aglomerados urbanos, en el primer semestre de 2018 el porcentaje de hogares por debajo de la línea de pobreza fue del 19,6% (comprenden el 27,3% de las personas) y dentro de este conjunto se distingue un 3,8% de hogares indigentes (comprenden el 4,9% de las personas). Esto significa que durante el primer semestre del 2018 se encontraban por debajo de la línea de pobreza 1.777.249 hogares (incluyen 7.581.118 personas), y dentro de ese conjunto 344.009 hogares se encontraban bajo la línea de indigencia (incluyen a 1.357.923 personas); Que dentro de ese grupo de 31 conglomerados urbanos, si nos detenemos en los Partidos del Gran Buenos Aires, según ese mismo informe las cifras se incrementan, de modo que los hogares por debajo de la línea de pobreza ascienden al 24,3% (comprenden el 31,9% de las personas) y dentro de este conjunto se distinguen un 4,7% de hogares indigentes (comprenden el 6,2% de personas). Esto significa que durante el primer semestre del 2018, en los Partidos del Gran Buenos Aires se encontraban por debajo de la línea de pobreza 3.690.006 hogares (incluyen 12.068.057 personas), y dentro de ese conjunto 174.299 hogares se encontraban bajo la línea de indigencia (incluyen a 745.058 personas); Que en el segundo semestre del año 2018, la situación socio-económica se ha deteriorado sensiblemente, por lo que los resultados de la «Encuesta Permanente de Hogares» para el primer semestre se han incrementado; Que en el contexto descripto, resulta oportuno y aún necesario que desde la Municipalidad se arbitren las herramientas institucionales y los recursos financieros disponibles para atender a los sectores de la población en situación de vulnerabilidad económica y social, con estricto sentido de equidad y justicia distributiva; Que el objetivo fundamental está apoyado en la transformación de la política de asistencia a las familias del Distrito, en una perspectiva de integración social, institucional y territorial de las acciones de gobierno municipal, con los consecuentes cambios necesarios en las modalidades de intervención e instrumentos operativos capaces de promover y consolidar articulaciones de diversas instancias y niveles en cada lugar del territorio donde las necesidades sociales, principalmente alimentarias, deban ser abordadas como sujetos de derecho; Que por la presente Ordenanza se crea un programa de asistencia social denominado «Programa Berazategui en Familia»; Que el programa está dirigido a atender las necesidades alimentarias y de productos de primera necesidad de personas y grupos de personas en situación de vulnerabilidad económica social, proveyendo a los beneficiarios de instrumentos que les permitan adquirir alimentos, artículos de limpieza y de aseo personal en ferias, establecimientos y comercios locales; Que de ese modo no sólo se asiste a las familias de Berazategui en situación de emergencia socioeconómica, sino que a su vez se promociona el consumo local, movilizando la economía; Que los recursos financieros necesarios para atender este programa provendrán íntegramente del «Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental» establecido por Ley Provincial N° 13.163, el que tiene como destino la atención de servicios de asistencia social, que incluye la asistencia alimentaria y/o familiar conforme el Decreto N° 609/2004 del Poder Ejecutivo Provincial; que el objetivo fundamental del proyecto está apoyado en la transformación de la acción municipal en una perspectiva de integración social, institucional y territorial de las acciones de gobierno municipal, con los consecuentes cambios necesarios en las modalidades de intervención e instrumentos operativos capaces de promover y consolidar articulaciones de diversas instancias y niveles en cada lugar del territorio donde las necesidades sociales, principalmente alimentarias y de productos de primera necesidad para el hogar, deban ser abordadas como sujetos de derecho.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5660

ARTÍCULO 1º: CREASE el «Programa Berazategui en Familia» de la Municipalidad de Berazategui.-

ARTICULO 2º: El programa tiene por finalidad contribuir a la protección de personas y grupos familiares en situación de vulnerabilidad económica y social, mediante instrumentos que permitan adquirir bienes que atiendan las necesidades esenciales en materia alimentaria y/o de higiene.

En lo que refiere a las necesidades en materia alimentaria, están comprendidos los productos que integran la canasta básica.

En lo que refiere a las necesidades en materia de higiene, están comprendidos los productos necesarios para el aseo personal y para la limpieza del hogar.

Queda expresamente prohibido la utilización de los instrumentos de este programa para la adquisición de bebidas alcohólicas y cigarrillos.

ARTICULO 3º: Son beneficiarios del programa:

- a) Jefas de Hogar solas con niños y adolescentes a cargo;
- b) Jefas o Jefes de hogar desocupados o con precariedad laboral, afectados por condiciones socialmente desfavorables.
- c) Mujeres embarazadas y hasta los 6 meses durante el período de lactancia.
- d) Personas con discapacidad.
- e) Adultos mayores solos;



- f) Familias que presenten una situación de vulnerabilidad social con ingresos por debajo de la línea de pobreza.
- g) Familias con algún integrante con patologías crónicas.
- h) Familias ampliadas que afrontan situaciones de violencia de género, vulnerabilidad en derechos de niñez y adolescente.
- i) Todas aquellas personas o grupos familiares que sean evaluados por el equipo de trabajadores sociales de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Berazategui como alcanzados por la situación descripta en el artículo anterior.-

ARTICULO 4°: Para ser beneficiarios deberán tener su domicilio en el Partido de Berazategui, por lo menos con 6 (SEIS) meses de anterioridad a la solicitud, siendo también la residencia en dicho domicilio condición para la permanencia en el programa.-

ARTICULO 5°: Los beneficiarios del programa se otorgarán atendiendo al principio de equidad, y se ajustarán mensualmente en relación a la disponibilidad de los recursos que los financian.-

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria y dentro de los fines que persigue el programa, establecerá:

- a) Los procedimientos necesarios para su implementación.
- b) Los extremos que deberán acreditar los solicitantes.
- c) El monto de los beneficios teniendo en cuenta los recursos efectivamente disponibles y la cantidad de beneficiarios presente y futura.
- d) Los instrumentos que permitan la eficiencia y eficaz implantación de los beneficios, pudiendo utilizar la modalidad el Ticket.

ARTICULO 7°: La adquisición de alimentos y productos para la higiene personal y del hogar se realizará en centros de provisión y comercios locales, que prevean descuentos u otros beneficios, o que presenten ventajas atendiendo a su ubicación dentro del Partido y su cercanía con los beneficiarios.-

El Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria establecerá los recaudos que deben reunir los centros de provisión o comercios, quienes deberán adherir expresamente a este programa.

Quedan incluidos en este artículo, y sin perjuicio de la necesidad de previa adhesión, los locales que integran la feria denominada «Mercado Vecino», y los comercios que participan del programa «Bera Ofertas».-

ARTICULO 8°: La Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Berazategui será competente para:

- a) Diseñar la estrategia para la implementación del programa.
- b) Asegurar la equidad en los beneficios.
- c) Otorgar los beneficios del programa, los que se mantendrán mientras los beneficiarios cumplan con sus previsiones.
- d) Implementar mecanismos de control necesarios que permitan garantizar el cumplimiento de la finalidad del programa.
- e) Organizar y dirigir las tareas del equipo de Trabajadores Sociales que actúen en el marco del programa.
- f) Informar al Departamento Ejecutivo respecto de la evolución del programa y en su caso proponer las adecuaciones que estime corresponder.-

ARTICULO 9°: El programa, en si integridad, será financiado con recursos provenientes del «Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental» establecido por Ley Provincial N° 13.163 conforme las sumas que periódicamente determine el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 10°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 10 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4998-HCD-2018; Ref. a: Sol. Instaurar el nombre de «Presbítero Jorge Domingo Thor» a la Calle 3 entre Av. Dardo Rocha y Av. Valentín Vergara; y

CONSIDERANDO

Que en el año 1975, nace la Comunidad Santa Juana Antina Thouret con las Hermanas de la Caridad; Que por el trabajo arduo de las Hermanas de la Caridad llevando su Evangelización a los vecinos del lugar ellas consiguieron el predio para dicha Capilla; Que en 1991 se da Catequesis Familiar en el asentamiento 1º de Mayo en casa de familia y lugares de celebración se hacían en la plazoleta del barrio; Que la llegada del Sacerdote Jorge Domingo Thor a la Comunidad, Capilla Virgen de Itati y Santa Juana Antida Thouret fue en el mes de Noviembre del año 1996; Que en el año 1977 bajo el nombre de Capilla Virgen de Itati y Santa Juana Antida Thouret fue inaugurada, y en el año 1986



surge la Comunidad de Luján; Que el Padre Domingo Thor tuvo una moción de espiritual que ese sería su lugar de evangelización y el nacimiento de la parroquia. Es la necesidad de cambiar el nombre de la Capilla Virgen de Itati porque existía una en el Barrio de Villa Mitre con el mismo nombre, entonces el Consejo de la Comunidad dejó el nombre de Santa Juana Antina Thouret; Que se empezó a dar catequesis en la escuela y sociedad de foento del barrio Los Ciruelos, viendo la gran cantidad de niños que asistían se vio la necesidad de conseguir un predio más grande, entonces la Municipalidad da en comodato a dicho predio a diez años, con el esfuerzo de la Comunidad juntando firmas; Que cuando el Sacerdote Jorge viajó a Alemania, para contactarse con el obispo y Sacerdotes de su pueblo para pedir ayuda para su Comunidad de Argentina; Que la ayuda económica, en la cual se invierte y se construye, Capilla Virgen de Luján, Capilla Sagrado Corazón, Virgen de Copacabana, Santa Juana Antida Thouret, Casa Parroquial, Casa de Jóvenes, así queda conformada la Comunidad Parroquial; Que la Comunidad también en su conjunto colaboró y sigue colaborando desinteresadamente para seguir creciendo; Que Jorge Domingo Thor nació el 19 de Abril del año 1937 y el día 18 de Julio de 1964 fue Ordenado Sacerdote, quienes lo conocieron sienten una gran tristeza, pero con mucho orgullo o recordarán por siempre por su gran compromiso por la Comunidad; Que el Sacerdote Jorge Domingo Thor deja un gran vacío en la comunidad con su partida a la casa del padre Celestial el día 18 del mes de Agosto del 2012;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5661

ARTÍCULO 1º: DESAFECTASE la denominación actual de la Calle 3 entre Av. Dardo Rocha y Av. Valentín Vergara.-

ARTICULO 2º: DESIGNASE con el nombre de «Presbítero Jorge Domingo Thor», a la calle 3 entre Av. Dardo Rocha y Av. Valentín Vergara de Berazategui.-

ARTICULO 3º: INFORMESE al Departamento Ejecutivo, para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado.-

ARTICULO 4º: INVITASE al Departamento Ejecutivo, Profesionales y Entidades relacionadas con la Comunidad Religiosa, Entidades Intermedias, y todo Vecino en general del Partido de Berazategui.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El Expediente N° 5001-HCD-2018; Ref. a: Sol. Imposición con el nombre «Agustín Curia» a la calle 142 entre calle 21 y 24 de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que Rosario Agustín Curia más conocido por «CAFÉ», nació el 31 de Agosto de 1958 en la Ciudad de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, hijo de Julia Molina y Rosario Agustín Curia, hermano de Pablo, Mario y Graciela padre de Micaela Belén, amante del fútbol y fanático de Racing Club de Avellaneda; Que a lo largo de su vida «CAFÉ» se caracterizó por ser carismático, emprendedor y multifacético, además de muy afectuoso con mucha vocación de servicio para con la gente de la Ciudad que lo amparó desde su infancia. Su padre había sido obrero de la Fábrica Rigolleau por la que nos reconocen como la Capital Nacional del Vidrio, así fue que a su edad de 18 años «CAFÉ» comenzó a trabajar allí, llegando a obtener el puesto de «Jefe de Producción en planta Sur», en ese lugar de trabajo también desarrolló tareas vinculadas a la militancia gremial. Estas últimas se agudizan y van sellando su impronta más adelante en su actividad política; Que mientras trabajaba en la fábrica, nunca dejó de ser inquieto y de lanzarse al gusto por la actividad social que desarrollaba en el Club Social Deportivo «Los Marinos». En este espacio fue promotor de vincular a la comunidad con eventos artísticos, producto de esta tarea llegaban al Club artistas tanto Nacionales como Internacionales, generando así la posibilidad de que los Berazateguenses se deleitaran con esas visitas;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5662

ARTÍCULO 1º: DESAFECTASE de la denominación actual a la Calle 142 entre 21 y 24.-



ARTICULO 2º: DESIGNASE con el nombre de Agustín Curia, a la calle 142 entre 21 y 24.-

ARTICULO 3º: INFORMESE al Departamento Ejecutivo, para que mediante el área que corresponda proceda a instrumentar la señalización del tramo mencionado..

ARTICULO 4º: INVITASE al Departamento Ejecutivo, Entidades Intermedias, y todo Vecino en general del partido de Berazategui.-

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5007-HCD-2018; Ref. a: Sol. Declarar Deportistas Destacados a Nehuen Hernando, Ignacio Ibarra y Lisandro Zago integrantes de la Selección Nacional Juvenil de Hockey 5; y

CONSIDERANDO

Que la celebración de los Juegos Olímpicos (YOG Bs. As. 2018, por sus siglas en inglés: Youth Olympic Games) ha sido aprobada el 5 de Julio de 2007, como respuesta a la creciente preocupación mundial acerca de la obesidad infantil y juvenil, la baja participación de los jóvenes en actividades deportistas, con el objetivo de mejorar el rendimiento académico de los jóvenes; Que los cuatro objetivos principales de los YOG son: reunir a los mejores atletas jóvenes del mundo, introducir al Olimpismo, innovar en la educación, y promover los valores Olímpicos entre los jóvenes; Que el Municipio de Berazategui, tanto en el Ex Club Ducilo como en innumerables cantidad de instituciones y Asociaciones Deportivas, promueve y apoya el deporte en sus diferentes disciplinas y modalidades. Reconociendo la importancia que tiene el mismo para mejorar la calidad de vida, y la promoción de los valores positivos; fortaleciendo así también los lazos comunitarios y generando ciudadanos con una conciencia social más consolidada; Que con la dedicación y el sacrificio realizado por los jóvenes Berazateguenses Nehuen Hernando, Ignacio Ibarra y Lisandro Zago, acompañados por el entrenador Mariano Ronconi y el D.T. Javier Braña, han conseguido llevar al Hockey Argentino Juvenil a formar parte del podio mundial. Constituyendo ello motivo de orgullo, y ejemplo a seguir, para niños y jóvenes del Municipio de Berazategui;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5663

ARTÍCULO 1º: DECLARASE como Deportistas Destacados de Berazategui a Nehuen Hernando, Ignacio Ibarra, Lisandro Zago, Mariano Ronconi y Javier Braña integrantes de la Selección Nacional Juvenil de Hockey 5, en homenaje por haber obtenido la Medalla de Bronce en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Buenos Aires 2018.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUNA

VISTO

El Expediente N° 4011-20358-MB-2012//3452-HCD-2012; Ref. a: Prefactibilidad de Construcción de un Agrupamiento Industrial; y

CONSIDERANDO

Que en el marco de lo actuado y de acuerdo a los informes técnicos de las áreas municipales y provinciales competentes se sancionó la Ordenanza 5388, promulgada por Decreto N° 2171/15 en la que caracteriza a los predios designados catastralmente como: Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3m y Circunscripción VI – Sección C – Fracción III – Parcela 1, 2 y 3 y Circunscripción VI – Sección C – Manzana 314 como Zona Industrial Mixta 1 (ZIMix1); Que entre los principales criterios de la sostenibilidad urbana es justamente la mezcla en el espacio de funciones residenciales y económicas; Que las industrias proyectadas, por sus características no contaminantes, de bajo impacto y con menor necesidad de espacio, se prestan para esta mezcla con los entornos urbanos; Que el desarrollo de actividades económicas industriales integradas en los espacios urbanos, genera un proceso adecuado de carácter mixto, donde los espacios productivos y la vida urbana se mezclan; Que por todo lo



expuesto, la Comisión Dictaminadora de Zonificación entiende que, dada su ubicación, los límites físicos de los predios, las condiciones urbanas del entorno inmediato, es conveniente desafectarlos de su actual condición de Área Complementaria e Incorporarlos al área Urbana; Que al mismo tiempo es conveniente asimilarlas a la Zona Industrial 2 (I2), admitiendo la instalación de industrias inocuas y almacenaje, vivienda, comercio, diario y periódico, establecimientos educacionales, salud; en los términos establecidos por los Artículos 20º de la Ordenanza 884 de Zonificación según Usos de Suelo y su modificatoria 2412 Decreto N° 1029/92 – Decreto Provincial N° 3818/93; Que el Plano de Mensura y División 120-061-2012 la parcela 1 de la Fracción III fue destinada para Reserva de Equipamiento Comunitario cuyo destino la construcción de una Planta Elevadora de Efluentes Cloacales, por lo que es necesario zonificarla como Zona de Usos Específicos según indica el Decreto Ley 8912 en el Inc. j) del Artículo 7º.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

Q R D E N A N Z A N° 5664

ARTÍCULO 1º: DEROGASE la Ordenanza N° 5388 Promulgada por Decreto N° 2171/15.-

ARTICULO 2º: DESAFECTASE de la Zona Área Complementaria (AC), afectadas por Artículo 31º de la Ordenanza 884 de Zonificación según Usos del Suelo y su modificatoria 2412 Decreto N° 1029/92 – Decreto Provincial N° 3818/93; a los predios designados catastralmente como Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela 3m y Circunscripción VI – Sección C – Fracción III – Parcela 1, 2 y 3 y Circunscripción VI – Sección C – Manzana 314, de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 3º: INCORPORENSE al Área Urbana bajo las características e indicadores detallados para la Zona Industrial 2 (I2) en el Artículo 20º de la Ordenanza de Zonificación, Ordenanza 884 de Zonificación según Usos

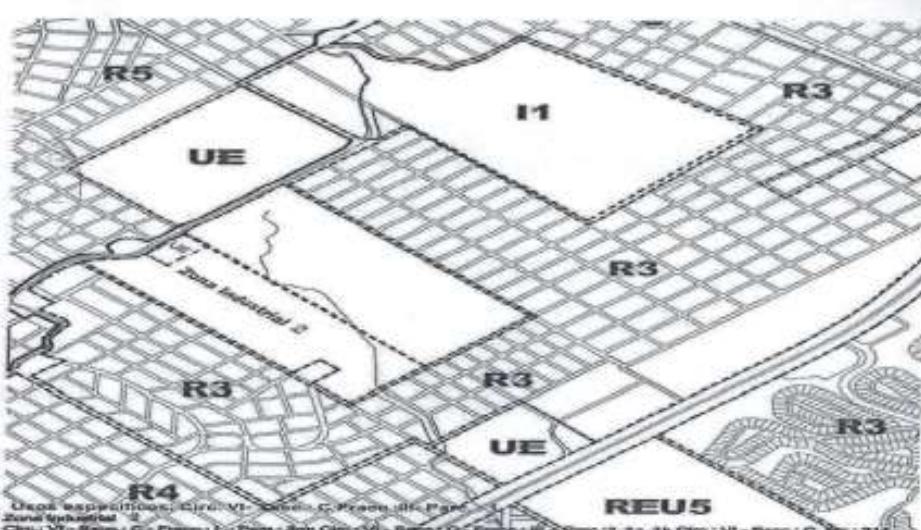
del Suelo y su modificatoria 2412 Decreto N° 1029/92 – Decreto Provincial N° 3818/93, a las parcelas designadas catastralmente como:

Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela: 3m-
Circunscripción VI – Sección C – Fracción III – Parcela: 2
Circunscripción VI – Sección C – Fracción III – Parcela: 3a
Circunscripción VI – Sección C – Fracción I – Parcela: 3b
Circunscripción VI – Sección C – Manzana: 314

ARTICULO 4º: AFECTASE a la Zona Usos Específicos (UE) bajo las características establecidas en el Artículo 24º de la Ordenanza 884 de Zonificación según Usos del Suelo y su modificatoria 2412 Decreto N° 1029/92 – Decreto Provincial N° 3818/93; a la parcela designada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección C – Fracción III – Parcela 1.-

ARTICULO 5º: FORMA PARTE de la presente Ordenanza, como Anexo 1, el nuevo Plano de Zonificación del Sector.-

ANEXO1





ARTICULO 6º: LOS INTERESADOS deberán proveer al conjunto de los siguientes servicios esenciales: pavimento, alumbrado público, energía eléctrica domiciliaria, desagües pluviales, desagües cloacales, agua corriente y todos los tendidos de cañerías correspondientes. Dichos servicios deberán dar cumplimiento a las especificaciones técnicas determinadas por las distintas áreas municipales y/o entes reguladores, los que darán el asesoramiento necesario ante el requerimiento de los recurrentes, y previa presentación de la documentación pertinente firmada por profesionales responsables.-

ARTICULO 7º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, d  se al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

ES COPIA FIEL

VISTO

El Expediente N° 4011-7866-MB-2010-Alc.6/2018//5000-HCD-2018; Ref. a: Presentación efectuada por el Sr. Cristian Rojo en su carácter de presidente de la firma PEREIRAOLA SAICIFYA, en relación al emprendimiento Urbanístico denominado Greenville Polo & Resort tramitado por Expediente N° 4011-7866/2010; y

CONSIDERANDO

Que por Expediente N° 4011-7866-MB-2010 se tramita la factibilidad para la construcción del emprendimiento urbanístico denominado «Greenville Polo & Resort» a realizarse sobre los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción VI – Sección F – Manzana 143 – Parcela 1; Circunscripción VI – Sección F – Fracción II – Parcelas 1a, 1p, 1c, 1d, 1f, 1j, 1u ubicado en la Localidad de G.E. Hudson del Partido de Berazategui; Que resulta una obligación legal emanada del Decreto Ley 8912/77 (Art. 56º) que los propietarios de nuevos núcleos urbanos cedan superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos y a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público; en tal sentido el Artículo 56º establece que «al crear o ampliar núcleos urbanos, áreas y zonas, los propietarios de los predios involucrados deberán ceder gratuitamente al Estado Provincial las superficies destinadas a espacios circulatorios, verdes, libres y públicos a reservas para la localización de equipamiento comunitario de uso público...»; Que en virtud de ello, la firma se encuentra obligada a efectuar las cesiones correspondientes a una superficie total de 87.857,15m² correspondiendo a Reserva para Equipamiento Comunitario una superficie de 19.272,41m² y a Espacio Verde y Libre Público una superficie de 68.582,74m². Todo ello de conformidad con la copia del informe obrante a fs. 4 producido por la Agencia de Administración de Tierras y Hábitat, Dirección de Catastro Técnico cuyo original obra en el Expediente N° 4011-7866/2010; Que la firma solicita autorización para que las referidas cesiones se realicen en un predio distinto al indicado ut supra; A tal efecto ofrece ceder los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción 7 – Sección F – Fracción 1 – Parcela 5 y 6, Partidas 80709 y 75571 cuyas superficies resultan ser de 41.916m² y de 35.924m² respectivamente, para ser afectados a Espacio Verde y Libre Público. Asimismo ofrece ceder el inmueble designado catastralmente como Circunscripción 7 – Sección F – Fracción 1 – Parcela 4 – Partida 80708 cuya superficie resulta ser de 44.915m² para ser afectado a Espacio para Equipamiento Comunitario. Que los inmuebles ofrecidos por el peticionante superan ampliamente la superficie que legamente se requiere para cumplir con la norma referida. Que según lo previsto por el Artículo 60º del mencionado Decreto ley N° 8912/77 será factible la realización de permuta por bienes de similares características, al que hubiere correspondido originariamente, siempre que estos permitan satisfacer de mejor forma el destino establecido; Que a fs. 5 Agencia de Administración de Tierras y Hábitat informa que no tiene objeciones que formular al respecto; Que la Asesoría Letrada, emitió opinión favorable al respecto.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5665

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE a la firma PEREIRAOLA SAICIFYA, a efectuar la cesión de las superficies correspondientes a reserva para equipamiento comunitario y espacio verde libre y público, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 8912/77, con relación al emprendimiento urbanístico denominado «Greenville Polo & Resort», en los inmuebles denominados catastralmente como: Circunscripción 7 – Sección F – Fracción 1 – Parcelas 4, 5 y 6, los que serán afectados de la siguiente manera:

1.- Espacio Verde y Libre Público: Los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción 7 – Sección F – Fracción 1 – Parcelas 5 y 6 – Partidas 80709 y 75571 cuyas superficies resultan ser de 41.916m² y de 35.924m² respectivamente.



2.- Espacio para Equipamiento Comunitario: El inmueble designado catastralmente como: Circunscripción 7 – Fracción 1 – Parcela 4 – Partida 80708 cuya superficie resulta ser de 44.915m².

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos tendientes a la inscripción de la cesión dispuesta, cuyos costos de escrituración, e inscripción estarán a exclusivo cargo del peticionante interesado.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-2280-MB-1973-Alc.328-2018//5004-HCD-2018; Ref. a: Renovación de la Concesión a la Empresa MOQSACI y F para la Línea 603; y

CONSIDERANDO

Que la peticionante ha demostrado, durante el tiempo en que se ha desempeñado como concesionaria, poseer idoneidad técnica y capacidad económica y financiera suficiente acorde con el servicio público que presta; Que las particularidades propias del transporte automotor de pasajeros, conllevan a la empresa prestadora a una importante inversión en bienes de uso y equipos de producción de los servicios, la que deberá ser amortizada en el plazo de vigencia de la concesión; Que teniendo en cuenta lo arriba expresado y a los fines de posibilitar el imprescindible proceso de reinversión que deriva en la mayor eficacia al servicio público, correspondería otorgarse el plazo de la renovación de la concesión por 10 (DIEZ) años; Que asimismo cabe destacar que la continuidad de la peticionante en la prestación de sus servicios, genera un enorme beneficio para la comunidad; Que atento a todo lo precedentemente expuesto, se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente; Que la concesión actual se encuentra vigente hasta el 28/10/2018 según Ordenanza N° 4181/08, por lo que la solicitud de renovación ha sido prestada en tiempo y forma; Que los recorridos correspondientes a la Línea de Transporte Público de Pasajeros Comunal N° 603 son los que obran como fojas 13, 14, 15, 16, 17 y 18 del Expediente N° 4011-2280/73 Alcance 328/18; Que la presente prorroga se regirá por las disposiciones reglamentarias específicas vigentes en materia de recorridos, horarios, tarifas, parque móvil, paradas, etc.-, y las que en el futuro se dicten con aplicación al transporte público de pasajeros comunal; Que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el respectivo contrato de prórroga de concesión con arreglo a lo establecido en los párrafos precedentes y la legislación vigente; Que atento a todo lo precedentemente expuesto, y habiéndose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5666

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo a suscribir el respectivo Contrato de Prorroga de Concesión por 10 (DIEZ) años para continuar realizando Transporte Público de Pasajeros, a favor de la Empresa Micro Ómnibus Quilmes Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera bajo el número de Línea Comunal 603.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-10405-MB-2005//5006-HCD-2018; Ref. a: Convenio de Partes celebrado con la Sra. María Eva Godoy y el Sr. García Pedro Cristina; y

CONSIDERANDO

Que existe un Convenio de Partes entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. María Eva Godoy y el Sr. García Pedro Cristina, donde éstos últimos le ceden a la Municipalidad de Berazategui todos los derechos y acciones que le corresponden sobre un lote designado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 73 – Parcela 6, de una superficie de 461,83m², del cual posee una tenencia precaria otorgada por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, por el Expediente N° 22101-3226/03, con el fin de destinarlo a la



construcción de un jardín de infantes, Institución de suma importancia para la zona, ya que en la zona no habían predios disponibles para la construcción de edificios educacionales como exige la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires, lo que llevó a celebrar este convenio; Que a cambio de esta parcela la Municipalidad se comprometió a cederle en compensación una superficie aproximada de 370,00m² de una parcela designada catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 73 – Parcela 7, que tiene una superficie total de 965,68m², con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario, y en el cual también se encuentra ubicado un tanque de reserva de agua de uso municipal, y parte del jardín mencionado anteriormente, que se encuentra encallado en las dos parcelas 6 y 7; Que para acceder a lo establecido en el convenio, se debería desafectar del destino de Reserva para Equipamiento Comunitario la superficie de 370,00m², donde se ubicó a los Sres. María Eva Godoy y García Pedro Cristino; Que el Artículo 61º del Decreto Ley N° 8912/77 establece, que se puede autorizar al Poder Ejecutivo para permutar reservas fiscales, una vez desafectadas de su destino original, por inmuebles de propiedad particular cuando se persiga la conformación de reservas de mayor dimensión que las preexistentes, o ubicadas en mejor situación para satisfacer el interés público; Que el Artículo 63º establece que se entiende por Equipamiento Comunitario, indicando que son las edificaciones e instalaciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad, en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación; y que en cada caso la autoridad de aplicación fijará los requerimientos mínimos, que estarán en relación con la dimensión y funciones del área o zona que se trate; Que conforme lo citado precedentemente con la finalidad de que sea viable la desafectación, resulta necesario para su reemplazo afectar idéntica superficie de 370,00m² en parte del inmueble denominado catastralmente como: IV-F-Manzana 88 – Parcela 1c, originada del plano 120-139-1992, propiedad de la Municipalidad de Berazategui, inscripto en la Matrícula 2010, con una superficie de 3320,50m², ubicado en calle 29 y calle 160; Que para acceder a lo peticionado se deberá dividir la Parcela 7 de la Manzana 73, y generar las parcelas que serán destinadas a los Sres. María Eva Godoy y García Pedro Cristino, al tanque de reserva de agua que actualmente se encuentra en uso de este Municipio, y la restante superficie se anexará al jardín ya que está haciendo uso;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5667

ARTÍCULO 1º: DESAFECTASE del destino de Reserva para Equipamiento Comunitario una superficie de 370,00m², que posee actualmente la parcela designada catastralmente como: Circunscripción V – Sección D – Manzana 73 – Parcela 7, ubicada en la calle 123 Esquina calle 1, de la Localidad de Berazategui Oeste.-

ARTICULO 2º: AFECTASE con el destino de Reserva para Equipamiento Comunitario a parte de la parcela designada catastralmente como Circunscripción IV – Sección F – Manzana 88 – Parcela 1c, originada por el plano de mensura y división 120-139-1992, con una superficie de 3320,50m², inscripta en la Matrícula 2010, ubicado en calle 29 y calle 160.-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo para que mediante Agencia de Administración de Tierras y Hábitat –Dirección de Catastro Técnico, confeccione el Plano de Mensura y División que corresponda del inmueble designado catastralmente como Circunscripción V – Sección D – Manzana 73 – Parcela 7, y del inmueble designado catastralmente como Circunscripción IV – Sección F – Manzana 88 – Parcela 1c.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-4850-MB-2018//4978-HCD-2018; Ref. a: Contrato de Locación celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Sra. Mansilla Elsa Graciela; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato ut supra mencionado tiene por objeto la locación de los inmuebles ubicados en la calle Lisandro de la Torre e/26 y 27 (nomenclatura catastral IV-M-19F-19) de Berazategui, de la Ciudad y Partido de Berazategui; Que el inmueble será destinado al uso del Depósito de Materiales, Camiones y Oficinas, dependiente de la Coordinación General de Electromecánica, Alumbrado Público y Obras Eléctricas, por el término de 24 meses, comprendiendo el periodo desde el 1 de Octubre de 2018 al 30 de Septiembre de 2020; Que el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva de la presente prorroga.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 5668

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE los Gastos Especiales derivados del Contrato de Locación de Inmueble, obrante a fs. 2 del presente expediente.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0000135-MB-2018-Alc.1-2018//4982-HCD-2018; Ref. a: Convalidación Contrato de Locación de Inmueble entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. Osvaldo Alcibíades López; y

CONSIDERANDO

Que en fecha 1º de Enero de 2018, se firmó el Contrato de Locación de Inmueble entre el Sr. Osvaldo Alcibíades López y la Municipalidad de Berazategui, representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Juan Patricio Mussi; Que el inmueble será destinado exclusivamente para el funcionamiento de la Delegación Municipal Hudson Sur; Que el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades otorga facultad al Honorable Concejo Deliberante a autorizar contrataciones que comprometen fondos de más de un ejercicio, como el que se deriva del presente Contrato de Locación.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5669

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE los Gastos Futuros que surgen del Contrato de Locación de Inmueble obrante a fs. 2 suscripto entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. López Osvaldo Alcibíades, con fecha 01 de Enero de 2018.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018..-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-13478-MB-2018-Alc.1-2018//4983-HCD-2018; Ref. a: Convalidación de Prorroga de Convenio Marco de Colaboración Institucional celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Municipalidad de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que la Adenda suscripta tiene por objeto prorrogar el Convenio suscripto entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Municipalidad de Berazategui cuyo objeto fue obtener los recursos propios necesarios para la Gestión Municipal, y el imperioso y necesario intercambio de información mediante la cooperación y asistencia técnica entre las partes; Que analizadas las cláusulas del mismo, resulta conveniente proceder a su aprobación, a efectos de contribuir en lo que signifiquen mejoras destinadas para la población del Distrito; Que conforme lo normado en el Artículo 41º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los convenios.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5670

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la Adenda por la cual se acuerda la Prorroga del Convenio celebrado entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) y la Municipalidad de Berazategui, para reforzar la Gestión de Cobranza de Tasas y Derechos Municipales, suscripto en fecha 3 de Setiembre de 2018.-



ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0002450-MB-2018//4994-HCD-2018; Ref. a: Licitación Pública N° 17/2018 para el objeto: «Compra de Equipamiento Médico para abastecer a las 31 C.A.P.S. (con Fondos afectados al Programa Sumar)»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 2450/2018 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 17/2018 para el día 14 de Agosto de 2018 mediante Resolución N° 147/2018 con fecha 11 de Julio del año 2018 con Presupuesto Oficial de \$ 2.096.604,00 (PESOS DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO);

Que mediante Decreto N° 1420/2018 se adjudicó la mencionada licitación a la empresa «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.» por un monto de \$ 1.858.580,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCIENTOS), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter urgente;

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5671

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.», efectuada mediante Decreto N° 1420 del 06 de Septiembre de 2018 por \$ 1.858.580,00 (PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCIENTOS).-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011- 2450-MB-2018//4994-HCD-2018 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 17/2018.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-19607-MB-2017//4995-HCD-2018; Ref. a: Licitación Pública N° 58/2017 para el objeto: Alquiler y Carga de Tubos de 02 y Nitrógeno para C.E.M., 32 C.A.P.S, Centro Sabatto, Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Odontológico Municipal, Clínica Veterinaria Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva para Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 19607/2017 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 58/2017 para el día 02 de Enero de 2018 mediante Resolución N° 247/2017 de fecha 28 de Noviembre del 2017 con Presupuesto Oficial de \$ 2.121.624,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO); Que mediante Decreto N° 178/2018 se adjudicó la mencionada licitación a la empresa «OXY NET S.A.» por un monto de \$ 2.121.624,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter urgente; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5672

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «OXY NET S.A.», efectuada mediante Decreto N° 178 del 01 de Febrero de 2018 por \$ 2.121.624,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO).-



ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-19607-MB-2017//4995-HCD-2018 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 58/2017.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018..-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-19733-MB-2017//4996-HCD-2018; Ref. a: Licitación Pública N° 60/2017 para el objeto: «Compra de Insumos y Reactivos para el Servicio de Laboratorio de Centro Sabatto, para Ejercicio 2018 (Fondos Afectados al Programa Sumar); y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 19733/2017 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 60/2017 para el día 09 de Enero de 2018 mediante Resolución N° 258/2017 de fecha 05 de Diciembre de 2017 con Presupuesto Oficial de \$ 2.230.727,00 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE); Que mediante Decreto N° 360/2018 se adjudicó la mencionada licitación a la empresa «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.» por un monto de \$ 1.114.646,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter urgente; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5673

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: DROGUERIA PROMEDIC S.R.L. efectuada mediante Decreto N° 360 del 09 de Marzo de 2018 por \$ 1.114.646,00 (PESOS UN MILLON CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL).-

ARTICULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-19733-MB-2017//4996-HCD-2018 y en todo lo relativo a la Licitación Pública 60/2017.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018..-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-19738-MB-2017//4997-HCD-2018; Ref. a: Licitación Pública N° 61/2017 para el objeto: «Servicio de Recolección, traslado y Disposición Final de Residuos Patogénicos Generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto, Clínica Veterinaria Municipal, 31 C.A.P.S., Centro Odontológico Municipal y Centro de Rehabilitación Deportiva para Ejercicio 2018; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 19738/2017 Original se realizó el llamado a Licitación Pública N° 61/2017 para el día 9 de Enero de 2018 mediante Resolución N° 256/2017 de fecha 05 de Diciembre del 2017 con Presupuesto Oficial de \$ 1.555.200,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS); Que mediante Decreto 103/2018 se adjudicó la mencionada licitación a la Empresa «LAMCEF S.A.» por un monto de \$ 1.555.200,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS), dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter urgente; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5674



ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «LAMCEF S.A.» efectuada mediante Decreto N° 103 del 17 de Enero de 2018 por \$ 1.555.200,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS).-

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-19738-MB-2017//4997-HCD-2018 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 61/2017.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0016324-MB-2017-Alc.1/2017//4999-HCD-2018; Ref. a: Solicitud de cotización por la desafectación de las calles internas; y

CONSIDERANDO

Que se presenta el Sr. Butler Santiago, en su carácter de apoderado, tal como lo acredita con la copia certificada del poder general amplio de administración otorgada a su efecto adunado a fs. 26/27 de las presentes, en representación de la firma Desarrollos Vivir S.A., solicitando la desafectación de la proyección de calles internas correspondiente a los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción VI – Sección F – Fracción II – 16b, 16d, 16e y 16f, en el que se proyecta el emprendimiento urbanístico denominado «San Juan Chico», cuya factibilidad tramita bajo Expediente 4011-16324/17; Que a fs. 13 y siguiente se adjunta copia certificada de escritura de la Constitución de la Sociedad Vivir Tigris S.A., la cual posteriormente cambio su denominación y paso a llamarse DESARROLLOS VIVIR SOCIEDAD ANONIMA, tal como surge de la documentación obrante a fs. 21 a 25; Que la firma Desarrollos Vivir Sociedad Anónima, conforma el fideicomiso San Juan Chico, conforme surge del primer testimonio Escritura 239 la cual se encuentra glosada a las presentes; Que a fs. 8, la Agencia de Administración de Tierras – Dirección de Catastro Técnico informa: «Cabe destacar que la proyección de las calles 71, 72, 73, 74, 153, 154 y 155 son proyecciones de calles internas, por lo cual no serían fundamentales para la zona, ya que las calles que limitan el proyecto se encuentran cedidas al uso público, garantizando la libre circulación y conectividad de la trama urbana...»; Que de la copia del informe elaborado por la Agencia de Administración de Tierras obrante a fs. 2 surge que la prolongación de las arterias denominadas: calle 153, calle 154, calle 155, calle 71, calle 72, calle 73, y calle 74, tiene una superficie total de 45.707,10m². A fs. 3, obra croquis del cual surge dicha superficie; Que la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda informa a fs. 9 que la cesión de calles no afecta el ejido y la movilidad del sector circundante; Que a fs. 10 surge el informe de la tasación inmobiliaria de las superficies ut supra indicadas, arrojando la misma, un valor de \$ 14.500.000 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL); Que notificado el peticionario a fs. 12, acepta la tasación realizada por la inmobiliaria municipal, ofreciendo abonar la suma total en doce cheques iguales mensuales y consecutivos de pago diferido, una vez promulgada la Ordenanza a sancionarse al respecto; Que el Decreto Ley N° 8912/77 en su Título IV, Capítulo 1, Artículo 70 determina que la responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5675

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a no exigir la proyección de la traza de las calles 153, calle 154, calle 155, entre las calles 70 a 75 y las calles 71, calle 72, calle 73, y calle 74 entre las calles 152 a 156, de acuerdo al croquis que se anexa a la presente Ordenanza y forma parte integral de la misma, y a visar los planos de obra sin esa restricción.-

ARTICULO 2º: ACEPTASE la propuesta formulada por la firma Desarrollos Vivir S.A., en carácter de Fiduciario del Fideicomiso denominado SAN JUAN CHICO, de compensar la superficie de 45.707,10m², valuada en la suma de \$ 14.500.000,00 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL), mediante la entrega de doce cheques iguales mensuales y consecutivos de pago diferido, una vez promulgada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3º: La entrega de los cheques mencionados en el artículo anterior, se realizará dentro de los 3 días hábiles de notificada la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: El incumplimiento de una de las cuotas pactadas, hará caer el plan de pagos otorgado, sin que el peticionario tenga derecho a reclamar las sumas hasta el momento abonadas. La obligación se considerará cumplida una vez que se acrede el último cheque a favor de este municipio.-



ARTICULO 5°: El monto establecido en el Artículo 2°, será destinado a la culminación de la Obra Anexo Palacio Municipal, ubicado sobre calle 14 entre 131 y 131 A de esta Localidad.-

ARTICULO 6°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de una Cuenta Bancaria Especial, la que administrará el monto establecido ut supra.-

ARTICULO 7°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018..-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-3066-MB-2018//5002-HCD-2018; Ref. a: Licitación Pública N° 28/2018 para el objeto: «Ampliación Escuela de Enseñanza Secundaria N° 40 calle 1 entre 122 y 123 – Berazategui»; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 3066/2018 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 28/2018 para el día 09 de Noviembre de 2018 mediante Resolución N° 216/2018 de fecha 08 de Octubre del 2018; Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que habiéndose cumplimentado con las formalidades legales establecidas, y registrándose una sola oferta de evidente conveniencia, resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo establecido en el Artículo 155° del Decreto Ley 6769/58.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5676

ARTÍCULO 1°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública N° 28/2018 al proveedor ZOOM RS SA.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018..-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-19194-MB-2017 y Cuerpo 1//5003-HCD-2018; Ref. a: Compra de Insumos Quirúrgicos, Soluciones, Descartables y Medicamentos para el Centro Oftalmológico San Camilo; y

CONSIDERANDO

Que a través del Expediente N° 19194/2017 Original y cuerpo 1, se realizó el llamado a Licitación Pública N° 46/2017 para el día 22 de Diciembre de 2017 mediante Resolución N° 235/2017 de fecha 17 de Noviembre del 2017 con Presupuesto Oficial de 2.263.879,23 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTITRÉS CENTAVOS); Que del Acta de Apertura obrante a fs. 114, surge la presentación de una única oferta la que no cumplimiento lo requerido por el Artículo 12 del pliego de Bases y condiciones, siendo esta la causal directa de rechazo de oferta; Que ante la imposibilidad de realizar un estudio de propuestas y comparación de las mismas, mediante Decreto N° 1724 de fecha 29 de Diciembre de 2017 se dejó sin efecto el primer llamado a licitación Pública N° 46/2017, autorizándose a realizar el segundo llamado; Que mediante Resolución N° 0015/2018 de fecha 15 de enero de 2018, se realizó el segundo llamado a Licitación Pública N° 46/2017 llevándose a cabo conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; Que mediante Decreto N° 370/2018 se adjudicó la mencionada Licitación a la empresa «DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.» por un monto de \$ 2.817.157,00 dado el objeto y finalidad de la presente licitación siendo necesaria su adquisición con carácter urgente; Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar todo lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5677



ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE la adjudicación al proveedor: «Drogería Promedic S.R.L., efectuada mediante Decreto N° 370 del 13 de Marzo de 2018 por \$ 2.817.157,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE)

ARTICULO 2º: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-19194-MB-2017 y Cuerpo 1/5003-HCD-2018 y en todo lo relativo a la Licitación Pública N° 46/2017.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5009-HCD-2018; Ref. a: Sol. Condonación de deuda del ABL; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente establece que las Entidades como el Club Unión Villa Obrera puedan solicitar la eximición de las Tasas Municipales en tanto cumplan con los requisitos legales fijados en dicha Ordenanza por el año que lo solicitan; Que en aquellos casos en que las entidades que cumplen con los requisitos para acceder al beneficio de la eximición de tasas municipales, no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la condonación de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitada por los años Cuotas 6/2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, situación ésta que se expresa a fs. 1 de la presente.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5678

ARTÍCULO 1º: CONDONASE al Club Unión Villa Obrera la deuda existente de las Tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) por los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, y 2017 y Servicios Sanitarios por los años cuota 6/2010, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, para el inmueble designado catastralmente como: Partida N° 0073816-7 – Circunscripción 4 – Sección K – Manzana 70 – Parcela 14.-

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0005525-MB-2018//5010-HCD-2018; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza – Programa Comercio Amigo de las Mascotas; y

CONSIDERANDO

Que la Ciudad de Berazategui ha venido bregando por el fomento de la protección y cuidado de los animales, considerándose una ciudad pionera en la protección de los derechos del animal; Que para muchas familias, las mascotas domésticas son consideradas un integrante más de la familia, formando un conjunto para muchos inseparable; Que es intención del Municipio fomentar la inclusión de las mascotas domésticas en la sociedad y promover la convivencia armónica de las personas con las mismas; Que el fin de la presente se circunscribe a la posibilidad de que las mascotas domésticas puedan permanecer en los establecimientos gastronómicos junto a sus dueños tenedores y/o personas responsables de los mismos, en su espacio adecuado a tal fin; Que por lo tanto resulta necesario el dictado de una normativa que permita el ingreso y permanencia de los animales domésticos en los establecimientos gastronómicos habilitados a tal fin;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5679



ARTÍCULO 1°: CREASE el Programa «Comercio Amigo de las Mascotas» en el ámbito del Partido de Berazategui, para identificar a aquellos establecimientos gastronómicos que deseen permitir el ingreso y permanencia de animales domésticos a los mismos.-

ARTICULO 2°: ESTABLEZCASE que los Comercios Amigos de las Mascotas deberán disponer de un lugar diferenciado para la permanencia de las mascotas domésticas junto a sus dueños/as, el deberá estar alejado del lugar en el que se manipulan de los alimentos y bebidas.-

ARTICULO 3°: Los establecimientos gastrónomos que deseen permitir la presencia de animales domésticos en sus instalaciones podrán inscribirse voluntariamente en el Registro de «Comercios Amigo de las Mascotas», el que será elaborado por la autoridad de aplicación.-

ARTICULO 4°: La autoridad de aplicación entregara al Comercio un logotipo identificatorio el que deberá estar exhibido en la puerta de ingreso del comercio a fin de garantizar a los ciudadanos el derecho a elegir compartir el lugar con animales domésticos ajenos.-

ARTICULO 5°: DISPONGASE que los Establecimientos Gastronómicos «Amigos de las Mascotas», gozarán de beneficios impositivos que serán determinados en la reglamentación de la presente y obtendrán como beneficio adicional la publicidad del establecimiento en los diferentes medios de difusión con que cuenta la Municipalidad.-

ARTICULO 6°: Los dueños/as y/o tenedores de las mascotas domésticas serán exclusivamente responsables de su custodia y bienestar, debiendo procurar que la permanencia de los mismos en el establecimiento sea pacífica. A tal fin las mascotas deberán poseer collar y correa, estar vacunados contra la

rabia y otras enfermedades que señalen los Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales competentes.

ARTICULO 7°: Quedan excluidos de las disposiciones de la presente los canes comprendidos en la Ley Provincial N° 14.107 que regula la tenencia de los perros potencialmente peligrosos.-

ARTICULO 8°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a Reglamentar el ejercicio de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018..-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-0005539-MB-2018//5013-HCD-2018; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza para la Creación del Proyecto Municipal Berazategui Siembra Futuro; y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de garantizar el derecho de todo niño a crecer en un ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación, siendo este uno de los factores fundamentales para que se desarrollen sanamente y se reduzcan las posibilidades de contraer enfermedades. Como así también, la responsabilidad del Estado Municipal en la promoción de los valores del cuidado del medio ambiente a través de sus políticas públicas; Que la preservación del ambiente es tratado en el Artículo 41° de la Constitución nacional donde plantea que, como Ciudadanos de Argentina, nos comprometemos a preservar el ambiente en el que vivimos, incluyendo, además de los derechos de los habitantes actuales, los llamados derechos de «Tercera Generación» que son los derechos de los ciudadanos Argentinos que van a nacer en el futuro; Que nuestros ciudadanos, y fundamentalmente nuestros niños, deben crecer en condiciones que permitan su bienestar y su desarrollo saludable tanto físico, mental, material, espiritual, cultural y social desde la primera infancia; Que las experiencias vividas durante la primera infancia son fundamentales para el desarrollo social, emocional y cognitivo, la potenciación de las capacidades, la construcción de identidad y, por tanto, el fortalecimiento de los vínculos humanos que conforman el tejido social de nuestra comunidad; Que reconocer los derechos de la niñez implica también responsabilizarnos del cuidado de su entorno natural, involucrando a las nuevas generaciones en el cuidado del ambiente haciéndolas protagonistas del cambio cultural necesario junto al compromiso de la ciudadanía; Que, según Ordenanza N° 1259, sancionada en el año 1985, se constituye a la Municipalidad de Berazategui como responsable y protectora de los bienes culturales y reservas naturales del partido, entre las que se encuentra la flora autóctona; Que, la Ordenanza N° 3881, sancionada en el año 2006, establece los medios para el cumplimiento de campañas dirigidas a crear conductas que destaque la función del árbol en el sistema ecológico y su incidencia sobre la salud física y psíquica de la comunidad; Que, tanto desde el Estado Municipal como desde la ciudadanía se imprime la necesidad de mantener un ambiente sano y equilibrado para la población que habita Berazategui; y establecer un rol activo para la población y multiplicación del patrimonio natural del Distrito, característica principal de nuestra identidad; Que siendo la presente Ordenanza una herramienta



que tiende a crear conciencia sobre los nuevos paradigmas sociales, en beneficio de generaciones presentes y futuras, y el papel que ocupa el Estado en garantizar el derecho a un ambiente sano, el derecho a la paz, a la identidad nacional y cultural, la coexistencia de los pueblos; etc. En armonía con los denominados «Derechos de Tercera Generación», en la misma línea de ideas y enfocados a crear mecanismos tendientes a proteger esos derechos, resulta de vital importancia comenzar a incorporar lenguaje acorde a estas políticas estatales a nivel municipal, en tal sentido, la inserción del lenguaje inclusivo en estos mecanismos, permitirá llevar adelante la construcción de una sociedad en donde se garantice la diversidad de la ciudadanía sin discriminación ni exclusión;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5680

ARTÍCULO 1º: CREASE el Proyecto Municipal «Berazategui Siembra Futuro», en el marco de la Ordenanza N° 3881/2006. El mismo consiste en la entrega de un árbol pequeño a plantarse en un espacio a determinar, el que será entregado a cada persona al cumplir 1 año de edad.-

ARTICULO 2º: CREASE el Registro «Berazategui Siembra Futuro», el cual tendrá un acceso voluntario en formato digital o presencial y permitirá que las familias puedan acceder a inscribirse para ser parte del programa recibiendo los ejemplares arbóreos que serán provistos por el Vivero Municipal de Berazategui.-

ARTICULO 3º: CONSIDERASE a la Dirección de Reforestación y Arbolado Público así como al Vivero Municipal, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, como promotores del plantado y el cuidado de árboles, y organismos encargados de brindar asesoramiento, instrucción, difusión y facilitadores e interlocutores con la vecindad que participen del proyecto.-

ARTICULO 4º: FACULTASE al Ejecutivo Municipal, a solicitar mensualmente al Registro de las Personas de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Berazategui – la nómina de las personas que cumplan con los requisitos de edad requeridos por el programa en vistas a relevar estadísticamente la participación en el programa.-

ARTICULO 5º: PROMUEVASE la plantación individual y colectiva, en espacios públicos destinados a tal fin, de espacios frutales que resulten simbólicas en la construcción de la identidad Berazateguense, y de ejemplares que históricamente referencian a sus barrios como en el caso de «Los Manzanos» y «Los Ciruelos», a modo de ejemplo.-

ARTICULO 6º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: DESE debida Publicidad en Escuelas Pùblicas y Privadas, y Entidades de bien Pùblico del Partido.-

ARTICULO 8º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-5613-MB-2018//5015-HCD-2018; Ref. a: Convalidación de Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Berazategui y la Dirección General de Cultura; y

CONSIDERANDO

Que el Contrato ut supra mencionado tiene por objeto la entrega de un inmueble ubicado en la localidad de plátanos Partido de Berazategui, designado catastralmente como IV-N-16-33 y 34, el que será destinado para el funcionamiento de un Jardín de Infantes; Que conforme lo normado en el Artículo 56º de la ley Orgánica de las Municipalidades le corresponde la convalidación del contrato de comodato al Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5681

ARTÍCULO 1º: CONVALIDASE el Contrato de Comodato entre la Municipalidad de Berazategui y la Dirección General de Cultura y Educación, suscripto por el Sr. Intendente Municipal, con en fecha 20 de Noviembre de 2018.-



ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-18355-MB-2017-Alc.1//5012-HCD-2018; Ref. a: Modificación de Ordenanza N° 5542 – Régimen de Promoción Municipal para Espacios Culturales Independientes en el Partido de Berazategui y

CONSIDERANDO

Que en fecha 25 de Octubre de 2017 se sancionó la Ordenanza N° 5542, Promulgada por Decreto N° 1503 del 8 de Noviembre de 2017 que crea el Régimen de Promoción Municipal para Espacios Culturales Independientes en el Partido de Berazategui; Que es menester desarrollar una herramienta legislativa que se acerque a la realidad de los Espacios Culturales Independientes de Berazategui (ECIB), fomentando y facilitando su regulación y evitando su funcionamiento, sin una regulación adecuada y/o en los márgenes de la clandestinidad; Que existe una voluntad del Estado Municipal de acompañar el desarrollo de los ECIB, que actúan como actores fundamentales para contención social, principalmente en los sectores más vulnerables del entramado social; Que se considera indispensable para el crecimiento y el desarrollo de una sociedad, la producción, reproducción y el acceso a la cultura para cada persona, en sus diversas expresiones; como medio para promover la pluralidad de voces y la trasmisión de valores tales como: la solidaridad, el compañerismo, el compromiso, la justicia social, el cooperativismo y el respeto por la diversidad; Que es por ello que resulta de vital importancia sancionar una Ordenanza Modificatoria que permita el desarrollo de estos emprendimientos independientes y autogestivos, regularizando su situación habilitatoria e implementando un proceso que se adapte a las necesidades de los mismos, garantizando así la calidad en seguridad y asegurando un marco de derechos;

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 5682

ARTÍCULO 1º: MODIFICASE el Artículo N° 8 de la Ordenanza N° 5542 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

FACTIBILIDAD

ARTICULO 8º: Los aspirantes a habilitar un ECIB deberán iniciar un expediente administrativo de factibilidad en Mesa General de Entradas, el que será evaluado en un término aproximado de 30 días por la Comisión Municipal de Coordinación de Políticas Culturales. Será requisito indispensable, al momento de iniciar el expediente, incluir la siguiente información mínima y obligatoria:

1. Nombre y Apellido o denominación social de la entidad peticionante, D.N.I., Número de CUIT o CUIL de los mismos.
 2. Datos catastrales del inmueble.
 3. Antecedentes constructivos, pudiendo ser estos: plano visado o plano aprobado.
 4. Titularidad.
 5. Memoria Descriptiva detallada de todas las actividades a desarrollar, sus características y espacios previstos para las mismas
 6. Capacidad simultanea de público asistente (cantidad máxima).
 7. Asesoramiento de Bomberos – Certificado en materia Antisiniestral en caso de poseer plano aprobado. En caso de que solo cuente con un plano visado se deberá adjuntar un informe elaborado por un profesional Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo debidamente matriculado. Dicho informe contendrá informe de carga de fuego, plan de evacuación pertinente, y medidas antisiniestrales.
 8. Toda la información pertinente relacionada al tema.

ARTICULO 2º: MODIFICASE el Artículo 10º de la Ordenanza N° 5542 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

PERMISO TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 10º: Una vez aprobada la factibilidad de los ECIB por parte de la Comisión Municipal de Coordinación de Políticas Culturales, los interesados deberán iniciar el trámite de habilitación ante la Subsecretaría de Habilitación e Inspecciones de la Municipalidad de Berazategui, haciendo entrega de la siguiente documentación:



1. Personería Jurídica en el caso de Asociaciones Civiles; Cooperativas; Entidad de Bien Público declarada por la Municipalidad de Berazategui.
2. Acreditación fehaciente de la titularidad, posesión, locación, comodato, tenencia de hecho y/o cualquier otra forma legal de ocupación del inmueble en el que funcionará el Espacio Cultural Independiente.
3. Plano de construcción con uso declarado y aprobado o en su defecto plano visado por la Dirección de obras Particulares de la Municipalidad de Berazategui.
4. Inspección aprobada de instalación eléctrica por parte del Departamento de Electromecánica.
5. Factor de ocupación determinado por la Dirección de Bomberos Delegación Hudson de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en caso de tener plano aprobado o por la Dirección de Obras Particulares Municipal en caso de poseer solo plano visado.
6. Certificado Antisiniestral emitido por Cuerpo de Bomberos Delegación Hudson de la Policía de la Provincia de Buenos Aires o informe firmado por un profesional Licenciado en Higiene y Seguridad en el Trabajo debidamente matriculado, donde se consigne el estado general del inmueble en el que funciona el espacio.
7. Informe Técnico de instalaciones o estructura portante con prueba de carga en aquellos casos en que se incrementen las sobrecargas de trabajo o se desconozcan las características constructivas de la estructura elaborado por profesional matriculado.
8. Proyecto de Planificación Cultural en donde se especifiquen las actividades culturales y artísticas a realizar y la zona de incidencia de las mismas. Se deberá detallar cursos, docentes, ferias y eventos de nocturnidad.
9. Seguro de responsabilidad civil, debiendo acreditarse el último recibo de pago.
10. Libretas Sanitarias de los titulares y empleados, para la comercialización de alimentos en envases cerrados y rotulados reglamentariamente. En caso de que se elaboren comidas se exigirá además la realización del curso de Manipulación de Alimentos.
11. Informe de hermeticidad de artefactos de gas emitido por gasista matriculado.
12. Certificado de cobertura de emergencias médicas.

ARTICULO 3º: DEROGASE el Artículo N° 12 de la Ordenanza N° 5542/2017.-

ARTICULO 4º: MODIFICASE el Artículo 14º de la Ordenanza N° 5542 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 14º: Los ECIB podrán desarrollar actividades que involucren la asistencia simultánea de público previa presentación del proyecto de planificación cultural ante el Registro.

De existir una modificación en la calendarización deberán informar con 4 (días) de anticipación a la Secretaría de Cultura sobre la fecha del evento.

- Los días Lunes a Jueves y Domingos de las 08:00 hasta las 00:00 Hs.
 - Los días Viernes, Sábado y vísperas de feriado desde las 08:00 Hs. hasta las 02:00 Hs. del día posterior.
- Vencido el horario de cierre anunciado, tendrán una tolerancia de 30 minutos para cesar toda actividad.

ARTICULO 5º: MODIFICASE el Artículo 17º de la Ordenanza N° 5542 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 17º: La fiscalización de los ECIB estará a cargo de la COORDINACIÓN GENERAL OPERATIVA DE INSPECCIONES de la Municipalidad de Berazategui, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018..-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4011-4325-MB-2018//4986-HCD-2018; Ref. a: Anteproyecto de Modificación Ordenanza Fiscal e Impositiva; y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Economía, efectuó las consultas pertinentes a cada una de las Secretarías, sobre la inclusión de modificaciones en el contenido de la misma, con el fin de mantener actualizado su texto; Que las modificaciones a introducir serán de aplicación a partir del Ejercicio 2019, conforme a continuación se dispone.

POR ELLO LA ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES SANCIÓN CON FUERZA DE:



O R D E N A N Z A N° 5683

ARTÍCULO 1º: APRUEBANSE las modificaciones a introducir en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente, en los artículos y en la forma que se expresa a continuación, las cuales comenzarán a regir a partir del 01/01/2019.-

ARTICULO 2º: MODIFICASE la Ordenanza Fiscal el Artículo 64º Inciso 14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO DECIMO SEGUNDO

Exenciones

ARTICULO 64º: 14. Podrán otorgarse exenciones del 100% del importe de las Patentes de Rodados tracción mecánica, moto vehículo con y sin sidecar, motoneta y automotor municipalizada, a aquellos contribuyentes que acrediten su incapacidad física, a través del certificado médico extendido por autoridad competente del Ministerio de Salud, el cual deberá contener los códigos numéricos que avalen dicha incapacidad. Conforme Ley N° 13.850.-

ARTICULO 3º: MODIFIQUESE la Ordenanza Fiscal Artículo 113º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO SEPTIMO

DERECHOS DE CONSTRUCCIÓN

CAPITULO II

De la base Imponible

ARTICULO 113º: La base imponible estará dada por el valor de la obra determinado en base a módulos por m², establecidos en la Ordenanza Impositiva, según unidad de referencia del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires y destino y tipos de edificación, por zona de acuerdo a la Ley N° 5.738, modificaciones y disposiciones complementarias cuyos valores métricos se fijen en la Ordenanza Impositiva Anual. Para los casos en que no sea posible determinar el valor de las obras o servicios, se podrá optar por otra base imponible que determinará la oficina competente. Para el caso de las estructuras utilizadas, para el emplazamiento de Antenas de Telecomunicaciones de cualquier tipo, para cualquier uso y/o destino ya sea estén tipificadas en la presente Ordenanza o comprenda alguna característica similar, deberá previamente obtener el respectivo permiso de radicación y cumplimentar todos los requisitos establecidos en las normativas dispuestas tanto a nivel Municipal, como Provincial y Nacional. Dichas estructuras deberán presentar, plano de obra civil, plano electromecánico en las oficinas técnicas respectivas y obtener la aprobación de los mismos, así como cumplimentar el pago de los valores dispuesto en la Ordenanza Impositiva Vigente.-

ARTICULO 4º: MODIFICASE la Ordenanza Fiscal el Artículo 189º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

TITULO VIGESIMO PRIMERO

INSPECCIÓN INSTALACIONES UTILIZADAS PARA LAS TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS

CAPITULO III

De los contribuyentes

ARTICULO 189º: Son responsables de esta Tasa y estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas solicitantes de la autorización de la estructura soporte, así como los solicitantes de la autorización para las instalaciones de elementos de telecomunicaciones en estructura soporte, los cuales deberán abonar lo estipulado en la Ordenanza Impositiva. Para el caso que ambas autorizaciones sean realizadas por una misma persona física o jurídica, deberá abonar por cada uno de los conceptos anteriormente citados.-

ARTICULO 5º: MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Impositiva, Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, según a continuación se menciona:



BASE

ZONA	1.VIVIENDA	2.COMERCIO
Barrios Cerrados	\$ 290	\$ 500
Barrios con subdivisión en trámite	\$ 185	\$ 500
Barrios con lotes de superficie mayor 1000m ²	\$ 290	\$ 500
Barrios con superficie común por parcela mayor a 475m ²	\$ 290	\$ 500
Espacios circulatorios de esparcimiento c/nomenclatura catastral designada	\$ 250	\$ 500

ARTICULO 6º: MODIFICASE el Artículo 2º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos, según a continuación se menciona:

ARTICULO 2º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – SERVICOS GENERICOS

a.1) Urbano Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano):

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 365,63	\$ 426,30	\$ 426,30
Zona 1-B	\$ 276,59	\$ 357,28	\$ 357,28
Zona 2	\$ 135,41	\$ 216,58	\$ 216,58
Zona 3	\$ 43,17	\$ 71,94	\$ 71,94

ALICUOTAS DOMICILIOS – COMERCIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,0175	0,035
Zona B	0,015	0,035
Zona C	0,01	0,035
Sin Subdivisión	0,01	0,035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,020	0,035

ALICUOTA ESPACIOS COMUNES Y/O CIRCULATORIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,001	0,0035
Sin Subdivisión	0,001	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0025	0,0035

ARTICULO 7º: MODIFICASE el Artículo 3º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, según a continuación se menciona:

ARTICULO 3º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN DE PAVIMENTOS, CALLES, CAMINOS Y URBANIZACIÓN:

a.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:



Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 242,99	\$ 290,00	\$ 290,00
Zona 1-B	\$ 183,25	\$ 243,15	\$ 243,15
Zona 2	\$ 82,03	\$ 115,14	\$ 115,14
Zona 3	\$ 44,71	\$ 62,72	\$ 62,72

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin Subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0025	0,0035

ARTICULO 8º: MODIFICASE el Artículo 4º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, según a continuación se menciona:

ARTICULO 4º: ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – DESAGÜES PLUVIALES:

Apartado 1: Desagües Pluviales Domiciliarios

	Urbano/Suburbano
1. Hasta 1.000m ² de superficie	\$ 63,15
2. de 1.001 a 5.000m ² , de superficie	\$ 88,78
3. de 5.001 a 10.000m ² de superficie	\$ 101,60
4. más de 10.000m ² de superficie	\$ 109,71

Apartado 2: Desagües Pluviales Industriales y Comerciales: los comercios y/o industrias, pagarán por este concepto, las siguientes tasas:

	Comercios e Industrias
1. Hasta 1.000m ² de superficie	\$ 153,64
2. de 1.001 a 5.000m ² , de superficie	\$ 301,79
3. de 5.001 a 10.000m ² de superficie	\$ 444,79
4. más de 10.001m ² a 50.000m ² de superficie	\$ 1608,73
5. más de 50.000m ²	\$ 1809,35
6. por las has. de exceso c/u	\$ 200,84

Apartado 3: Desagües Pluviales Barrios Cerrados, pagarán por este concepto, las siguientes tasas:

	Barrios Cerrados
1. hasta 1.000m ² de superficie	\$ 217,49
2. de 1.001 a 5.000m ² de superficie	\$ 426,98
3. de 5.001 a 10.000m ² de superficie	\$ 629,89
4. de 10.001 a 50.000m ² de superficie	\$ 2275,89
5. más de 50.000m ²	\$ 2559,79
6. por las has. de exceso c/u	\$ 284,27



ARTICULO 9º: MODIFICASE el Artículo 5º de la Ordenanza Impositiva Capítulo Primero «Tasa por Alumbrado, Barrido, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Genéricos Urbanos y Suburbanos, según a continuación se menciona:

ARTICULO 5º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RECOLECCION DE RESIDUOS

a.1) Urbano Suburbano:

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 351,76	\$ 614,80	\$ 614,80
Zona 1-B	\$ 326,18	\$ 515,52	\$ 515,52
Zona 2	\$ 77,25	\$ 154,46	\$ 154,46
Zona 3	\$ 40,57	\$ 67,15	\$ 67,15

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin Subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150m ²	0,0025	0,0035

b) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano-Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 600,42	\$ 1067,32	\$ 1067,32
Zona 1-B	\$ 520,36	\$ 899,84	\$ 899,84
Zona 2	\$ 323,51	\$ 496,24	\$ 496,24
Zona 3	\$ 300,00	\$ 324,00	\$ 324,00

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 118,40	\$ 197,30	\$ 197,30
Zona 1-B	\$ 89,20	\$ 166,30	\$ 166,30
Zona 2	\$ 22,30	\$ 45,00	\$ 45,00
Zona 3	\$ 10,10	\$ 17,00	\$ 17,00

d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios	3. Industrias
Zona 1-A	\$ 241,28	\$ 268,19	\$ 2135,56
Zona 1-B	\$ 179,86	\$ 224,72	\$ 1824,07
Zona 2	\$ 131,40	\$ 180,54	\$ 1481,84
Zona 3	\$ 73,71	\$ 98,33	\$ 1180,40



d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	\$ 377,00	\$ 377,00
Zona B	\$ 316,10	\$ 316,10
Zona C	\$ 266,80	\$ 266,80
Sin Subdivisión	\$ 266,80	\$ 266,80
Espacios Circulatorios	\$ 266,80	\$ 266,80

ARTICULO 10°: MODIFICASE los valores del Artículo 7° del Capítulo Segundo – Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene, de la Ordenanza Impositiva, según los incisos que a continuación se mencionan:

1	Limpieza de predios u otros procedimientos de higiene por m ²	\$ 150.00
6	Disposición final de residuos p/M ³ o fracción	\$ 1.100,00
7	Por desinfección mensual y por cada unidad, de los siguientes vehículos	
	a) Taxi	\$ 500,00
	b) Autos Remises	\$ 500,00
	c) Transporte Escolar	\$ 500,00
	d) Por cada desinfección mensual y por cada vehículo que preste servicios en línea comunal de transporte de pasajeros	\$ 800,00
	e) Ambulancias y Coches Fúnebres	\$ 1000,00
	f) Taxi-Flet	\$ 500,00
8	Gestión ramas y áridos en el Centro Municipal y disposición de acuerdo a los términos de la Ley 9111 por volquete o camión 8m ³	\$ 1.500,00
8a	A quienes le sea decomisada mercaderías (no apta para el consumo) por organismos competentes, sin perjuicio de las multas correspondientes	\$ 1.500,00
9	Por el vuelco de residuos provenientes de camión atmosférico en lugares habilitados al efecto por TN o fracción	\$ 130,23
10	Cubiertas para retirar de Gomerías y hacer la disposición final en CEAMSE, por unidad.	\$ 15,00

ARTICULO 11°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 8° del Capítulo Tercero – Tasa por Habitación de Industria y/o Comercio, que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 8°: Por el concepto encuadrado en este Capítulo y de acuerdo con la base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal se cobrará, sobre el activo fijo (incluido los rodados) el 10 (DIEZ) por mil, con los siguientes mínimos:

Comercio Minorista	
Zona 1-A	\$ 2.000,00
Zona 1-B	\$ 1.800,00
Zona 2	\$ 1.440,00
Zona 3	\$ 1.200,00
Servicios	
Zona 1-A	\$ 2.000,00
Zona 1-B	\$ 1.800,00
Zona 2	\$ 1.440,00
Zona 3	\$ 1.200,00
Comercio Mayorista	
Zona 1-A	\$ 3.500,00
Zona 1-B	\$ 3.200,00
Zona 2	\$ 3.000,00
Zona 3	\$ 2.800,00
Elaboración de productos alimenticios para su comercialización minorista exclusivamente	
Zona 1-A	\$ 2.000,00



Zona 1-B	\$ 1.800,00
Zona 2	\$ 1.440,00
Zona 3	\$ 1.200,00
Industrias	
Industrias hasta 10 operarios o personal a cargo	\$ 4.500,00
Industrias más de 10 operarios o personal a cargo	\$ 5.500,00
Hoteles y Albergues (Hasta 20 hab.)	\$ 4.700,00
Hoteles y Albergues (Más de 20 hab.)	\$ 9.450,00
Establecimiento para alojamiento y cuidado de mascotas y/o animales domésticos a efectos de actividad comercial (Serán de competencia de la Provincia de Buenos Aires el otorgamiento de los permisos y habilitación de los rubros en cuestión)	\$ 3.500,00

ARTICULO 12°: INCORPORASE al Artículo 9° del Capítulo Cuarto – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial de Medio Ambiente, el ítem que a continuación se detalla, el cual quedará expresado de la siguiente forma:

Facultase al Departamento Ejecutivo a que, en aquellos casos en que la situación económica de la región afecte la actividad de las empresas provocando la reducción de las ventas y ponga en riesgo la situación laboral de los empleados de las mismas, pueda reducir las alícuotas de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene hasta un 50% para aquellas actividades que se encuentren en esta situación, debiendo en estos casos dictar el acto administrativo correspondiente que justifique tal disminución.-

ARTICULO 13°: MODIFICASE el Artículo 9° del Capítulo Cuarto – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial de Medio Ambiente, el ítem que a continuación se detalla, el cual quedará expresado de la siguiente forma:

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES DE PAGO MENSUAL O BIMESTRAL

Fíjanse las siguientes categorías e importes fijos a abonar para los contribuyentes que de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Fiscal, deben abonar sus obligaciones por este régimen.

Los contribuyentes deberán inscribirse en la categoría que le corresponda, es decir donde no supere el parámetro de ingresos establecido.

REGIMEN SIMPLIFICADO DE PAGO				
CATEGORIA	RANGO MIN	RANGO MAX	PAGO MENSUAL	PAGO C/DESC
0		\$ 18.000,00	\$ 180.00	\$ 171.00
I	\$ 18.001,00	\$ 45.000,00	\$ 458.00	\$ 435.00
II	\$ 45.001,00	\$ 80.000,00	\$ 878.00	\$ 834.00
III	\$ 80.001,00	\$ 130.000,00	\$ 1498.00	\$ 1422.00
IV	\$ 130.001,00	\$ 175.000,00	\$ 2055.00	\$ 1952.00

ARTICULO 14°: MODIFICASE el Artículo 10° del Capítulo Cuarto – Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Control de la Contaminación Potencial del Medio Ambiente, quedando redactado conforme a continuación se detalla:

ARTICULO 10°: Los mínimos para cada anticipo mensual a que se refiere el Artículo 87° de la Ordenanza Fiscal, surgirán de aplicar sobre el valor básico que se establece en el presente artículo los porcentuales que para cada actividad se establecen. El valor básico se fija en \$ 1.500, en la tasa por inspección de seguridad e higiene. Dichos anticipos tendrán carácter definitivo salvo las excepciones contempladas expresamente:

Mínimos Especiales

Cajeros Automáticos	
Por cada cajero automático mensualmente	\$ 6000,00
Por cada puesto de banco automático de atención mensualmente	\$ 1800,00
Servicios de Transporte de cargas sin empleados	\$ 300,00



ARTICULO 15°: MODIFICASE los valores del Artículo 11° del Capítulo Quinto – Derechos por Publicidad y Propaganda, en los Incisos, que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

1	Cartel simple	\$ 57,60
2	Cartel Simple Luminoso	\$ 69,12
3	Cartel Avanzando Línea Municipal – No Luminoso	\$ 86,40
4	Cartel Avanzando Línea Municipal - Luminoso	\$ 129,60
5	Aviso en Edificio baldío etc.	\$ 144,00
6	Aviso en Edificio Baldío etc. Luminosos Animados	\$ 138,24
7	Cartel Compra Venta de Inmuebles hasta 20 Unidades	\$ 504,00
8	Por Cartel Excedente	\$ 28,80
9	Publicidad en medios Móviles, Mecánicos o Personas por día	\$ 720,00
10	Ídem por mes	\$ 14.400,00
11	Stand en Vía Pública 1 Mesa, 2 Sillas, 1 Sombrilla a) por mes b) por día	\$2.160,00 \$ 72,00
12	Publicidad en Vehículos referidos a la actividad	\$ 57,60
13	Cartel fijado en la vía pública	\$ 216,00
14	Volantes, Folletos y todo tipo de propaganda en hojas sueltas por c/mil hojas o fracción	\$ 360,00
15	Carteleras o Tótem	\$ 115,20
16	Carteleras o Tótem Luminosos o Animados	\$ 300,00
17	Calcos en frentes de Comercio o Sillas o Sombrillas que no superen los 0.50m ² por trimestre	\$ 18,00
18	Todo tipo de Cartel, Letrero o Publicidad No Encuadrada en Ítems anteriores por M ² por Trimestre	\$ 144,00
19	Pantallas Publicitarias con Tecnología LED (Devengamiento y percepción mensual) por M ² o fracción	\$ 150,00

ARTICULO 16°: MODIFICASE e Incorporase al Artículo 13° del Capítulo Sexto – Título Derechos de Oficina, los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

SECRETARIA DE SALUD

16	Por cada Libreta Sanitaria para actividad Comercial e Industrial y similar, pacientes c/domicilio DENTRO del Partido	\$ 400,00
16a	Por cada Libreta Sanitaria para actividad Comercial e Industrial y similar, pacientes c/domicilio FUERA del Partido	\$ 600,00
16-b	EXPRES (entrega en 48hs) pacientes c/domicilio DENTRO del Partido	\$ 1000,00
16-c	EXPRES (entrega en 48hs) pacientes c/domicilio FUERA del Partido.	\$ 1200,00

SECRETARIA DE SEGURIDAD

	CLASES	EDAD	CATEGORIA	VIGENCIA	NUEVO ARANCEL
	Todas	Todas	Duplicas por robo o extravío	Por el resto de la vigencia	\$ 500.33
	Todas	Todas	Reemplazo de domicilio o cambio de jurisdicción	Por el resto de la vigencia	\$ 684.66
	A y B	Todas	Ampliaciones particulares	Por el resto de la vigencia	\$ 1026.99
	Profesionales	21 a 64	Ampliaciones profesionales	De acuerdo a la edad	\$ 882.16
	A	16	Original	1 año	\$ 421.33
	A y B	17	Original	1 año	\$ 789.98
	A y B	18 a 64	Original y Renovación Particular	5 años	\$ 1105.99
	A y B	64 a 69	Original y Renovación Particular	3 años	\$ 1000.66



	A y B	70 en adelante	Original y Renovación Particular	1 año	\$ 383.33
	Profesionales	21 a 45	Renovación Profesional	2 años	\$ 895.33
	Profesionales	45 en adelante	Renovación Profesional	1 año	\$ 789.99
	A y B	16 a 19	Original Categoría F	1 año	\$ 776.83
	A y B	17 a 69	Renovación Categoría F	3 años	\$ 781.22
	A y B	70 en adelante	Renovación Categoría F	1 año	\$ 263.33
	D1	21 a 64	Ampliación Profesional Categoría F	De acuerdo a la edad	\$ 381.83
	D1	22 a 45	Renovación profesional Categoría F	2 años	\$ 868.99
	D1	46 en adelante	Renovación profesional Categoría F	1 año	\$ 776.83
	Todas	Todas	Certificado de Legalidad	30 días	\$ 458.63

SECRETARIA DE TRABAJO, HABILITACIONES E INSPECCIONES COMERCIALES E INDUSTRIAS Y BROMATOLOGIA

19	Por derechos de inscripción de abastecedores de productos cárneos y/o reses bovinas, ovinas, caprinas, porcinas (enteras y trozadas), aves y conejos (enteros y trozados. Menudencias chacinados y fiambres – pescados – mariscos – batrachios – moluscos productos de caza – otros productos de origen animal.- No contemplados	\$ 5.320.00
20	Derechos de inscripción de productos, lácteos y derivados pastas frescas, tapas p/empanadas, tapas p/Pascualina, y masa precocida p/pizzas y alimentos listos p/su consumo	\$ 2.800.00
21	Productos de almacén no perecederos:	
	Pan, panificados, materias primas p/panadería y afines	
	Frutas, verduras y hortalizas	
	Bebidas envasadas	
	Helados – hielos	
	Grasas y cebos	
	Huevos en envases sanitarios	
	Servicio de lunch y repostería	
	Delibery de pizzería y casa de comidas	\$ 2.100.00
22	Renovación matrícula abastecedor: anual	\$ 1.800.00
23	Habilitación de transporte sustancias alimenticias	\$ 2.800.00
23-a	Permiso por guarda de refrigeración (0° a 5°) – seguridad alimenticia, por día, por bulto hasta 25kg.	\$ 200.00
23-b	Permiso por guarda de refrigeración (0° a 5°) – seguridad alimenticia, por día, por kg excedente al tope ítem 23a.-	\$ 20.00
23-c	Permiso por guarda de congelado (-0,1° en adelante) – seguridad alimenticia	\$ 150.00
24	Por cada libro de actas	\$ 100.00
25	a) Por cada solicitud de permiso de explotación de transporte de pasajeros hasta 9 plazas	\$ 350.00
	b) Por cada solicitud de autorización para la explotación de servicios de transporte de pasajeros de más de nueve (9) plazas	\$ 450.00
26	a) Por transferencia de permiso habilitante de coche taxímetros, se abonará conforme a la siguiente escala de antigüedad como titulares de habilitaciones	
	1) Hasta 10 años	\$ 3.000.00



b)	Canon por habilitación de remises por vehículo y por año	\$ 3.050.00
27	Transferencia de permisos habilitantes de coches remixes y transportes escolares	\$ 2.200.00
28	Por la solicitud de explotación de publicidad	\$ 157.17
29	Por las solicitudes de bailes o festivales	\$ 56,71
30	Por registro taxi, taxi-flet, auxilio, atmosféricos, autos remises, colectivos o micros p/unidad.	\$ 350.00

SECRETARIA DE ECONOMIA

31	libre deuda, transferencia y/o baja de motocicleta y/o motonetas	\$ 150.00
32	Por derechos de transferencias o bajas	\$ 150.00

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

40	Por consulta de cedula catastral o plancheta	\$ 25.00
41	Por fotocopias de cedulas o planchetas cada una	\$ 40.00
44	Por certificado de numeración de edificios	\$ 110.00
46	Por cada excedente para desglosar	\$ 90.00
53	Por expedición de carnet profesional de la construcción	\$ 324.00
53-a	Carpeta Reglamentación de la Construcción	\$ 360.00
55	Por cada nuevo visado de plano de construcción	\$ 180.00
55-a	Por 1er visado de plano de construcción	\$ 100.00
56	Por copia de planos generales del Partido	\$ 200.00
58	Por cada modificación posterior que se agregue al mismo	\$ 270.00
59	Por cada permiso para cambio, colocación, remoción de cañerías por Mt. Lineal y por conducto	
	a)en veredas y/o calle de tierra	\$ 12.00
	b)Pavimentos y/o Asfalto	\$ 22.00
60	Por colocaciones que impliquen aperturas en la vía pública, por tendido de líneas eléctricas, comunicaciones, datos, videos y/o tendido para transporte de fluidos (líquido o gaseosos) subterráneos y/o aéreos y/o perforaciones, por permiso deberá abonar el 1% del monto de la obra a ejecutar en la vía pública, en concepto de inspección, según cómputo y presupuesto (de acuerdo a los valores del mercado) con un mínimo (o base mínima) de	\$ 1.000.00
61	Por cada permiso, cambio, colocación o remoción de cables aéreos por metro lineal	\$ 47.00
62	Por cada permiso para cambio, colocación o remoción de cables por metro lineal y por conducto subterráneo	\$ 6.00
67	Por certificado de final de obra (duplicado)	\$ 450.00
67-a	Permiso de obra	\$ 360.00
67-b	Por copia certificada de plano existente	\$ 90.00

SECRETARIA DE ECONOMIA

77	Por despacho urgente de los mismos	\$ 530.00
83	Por cada certificado de deuda de tasas derechos o contribuciones sobre inmuebles	\$ 320.00

SECRETARIA DE TRABAJO, HABILITACIONES E INSPECCIONES COMERCIALES E INDUSTRIAS Y BROMATOLOGIA

88-a	Certificado de Aptitud Ambiental de 1ra. categoría	\$ 4.900.00
------	--	-------------



ASESORIA LETRADA

90	Libre Deudas		
a)	Por libre deuda de infracciones de tránsito para vehículos	\$ 150,00	
b)	Por libre deuda de infracciones comerciales	\$ 150,00	
91	Derechos de Oficina para asistencia al Curso de Educación Vial		
a)	Para residentes de Berazategui	\$ 300,00	
b)	Para residentes de otros Distritos	\$ 400,00	
92	Gastos Causídicos		
a)	Estacionamiento Medido	\$ 80,00	
b)	Por tránsito y comercio Residentes dentro del Partido	\$ 200,00	
c)	Por tránsito y comercio Residentes fuera del Partido	\$ 500,00	

ARTICULO 17º: MODIFICASE los valores del Artículo 14º del Capítulo Séptimo – Derechos de Construcción en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 14º: La liquidación de los derechos se efectuará en base a la Unidad de Referencia según el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires actualizada en 2018.-

Zonificación y Escala según Anexo

VIVIENDA UNIFAMILIAR					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M²/CUBIERTO
A	\$ 17.000,00	0,90%	\$ 153,00	0,55%	\$ 93,50
B	\$ 17.000,00	0,50%	\$ 85,00	0,30%	\$ 51,00
C	\$ 17.000,00	0,20%	\$ 34,00	0,15%	\$ 25,50

A PARTIR DE 6 UNIDADES					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
	\$ 17.000,00	0,95%	\$ 161,00	0,70	\$ 119,00

COMERCIO					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 17.000,00	1,40%	\$ 226,00	0,90%	\$ 153,00
B	\$ 17.000,00	0,60%	\$ 102,00	0,40%	\$ 68,00
C	\$ 17.000,00	0,30%	\$ 51,00	0,20%	\$ 34,00

INDUSTRIA					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 17.000,00	0,60%	\$ 102,00	0,40%	\$ 68,00
B	\$ 17.000,00	0,30%	\$ 51,00	0,20%	\$ 34,00
C	\$ 17.000,00	0,10%	\$ 17,00	0,07%	\$ 11,90

ESPECTACULOS					
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO	ALICUOTA S/CUBIERTO	M² S/CUBIERTO
A	\$ 17.000,00	1,30%	\$ 221,00	1,00%	\$ 170,00
B	\$ 17.000,00	0,50%	\$ 85,00	0,30%	\$ 51,00
C	\$ 17.000,00	0,25%	\$ 42,50	0,15%	\$ 34,00

AGUA			
	UN. ARANC.	ALICUOTA CUBIERTO	M² CUBIERTO
A	\$ 17.000,00	0,20%	\$ 34,00
B	\$ 17.000,00	0,09%	\$ 15,30
C	\$ 17.000,00	0,06%	\$ 10,20



DEMOLICIONES	0,1% DE UN ARANC. POR M ²	\$ 17,00
SELLADO DE FACTIBILIDAD APROBADA	0,4% DE UN ARANC. POR M ²	\$ 68,00

ANEXO

CATEGORIZACION SEGÚN ZONA PARA EL COBRO DE LOS DERECHOS DE CONSTRUCCION

CATEGORÍA «A»: Barrios Cerrados, Clubes de Campo y/o similares.

CATEGORIA «B»:

CIRCUNSCRIPCIÓN - ZONA	MANZANAS/FRACCIONES
IV-C	TODAS
IV-E	III-154-163-165-166-172-174-175-176-182
IV-J	TODAS
IV-K	1-2-3 ^a -3b-4-4 ^a -4b-5-6-7-8-9-10-11-12 ^a -12b-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-40-41-42-43-44-45-46-47-48 ^a -48b-50-51-52b-70-77-84
IV-L	13-14-15-16b-16c-17 ^a -17b-18 ^a -19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-70-71-72-73-74-75-78-79-80-81-82-86-87-88-89-90-91-92-94-95-96-97-98-99-100-102-103-104-105-106-107-108 ^a -108b-110-111-112-113-114-115-116-117 ^a -117b-118-119-120-121-122-123-124-125 ^a -125b-126-127-128-129-131-132-133 ^a -133b-133c-134-135-136-137-138-139-139 ^a -139b-140-141-142
IV-M	III-V-18-19 ^a -19b-19c-19d-19e-19f-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-40-41-42-43-44-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-70-71-72-73-74-75-78-79-80-81-82-86-87-88-89-90-91-92-94-95-96-97-98-99-100-102-103-104-105-106-107-108 ^a -108b-110-111-112-113-114-115-116-117 ^a -117b-118-119-120-121-122-123-124-125 ^a -125b-126-127-128-129-131-132-133 ^a -133b-133c-134-135-136-137-138-139-139 ^a -139b-140-141-142
IV-N	93-94-106-107-118-120-121
IV-O	1-2 ^a -3-4-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90
IV-Q	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-23-24-25-26-27-30-31 ^a -31b-32 ^a -32b-39-40 ^a -41a
IV-R	9-10-11-12-13-14-15 ^a -15b-16 ^a -16c-16d-17-18-19-20-21-22-23 ^a -23b-23c-24 ^a -25-26-27-28-29-38a
IV-S	II-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-29-30-31-32-33-35-36-37-38-40-41-42-43-44-46-47-48-49-50-51-53-54-55-56-57-58-60-61-62-63-64-65-73-82-83-84
IV-T	1-2-3-7-11-12-13-14-15-16-17-18a-18b-19-20a-20b-21-22-23-24-25-25a-26-26a-27-29-30-31-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-46-47-48-49-50-51-52-53a-53b-55a-55b-56a-56b-60-61-62-63-64-65-66a-66b-67a-70-71-72-73-74-75a-76a-76b-79a-79b-80-81-82-83a-83b-84a-84b-85a-85b-85c-86a-86b-86c-87a-87b-87c-88a-88b-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-100-101-102-103-104-105-106-107-108-110-111-112-113-114-115-116-117-118-120-121-121a-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-140-141-142



IV-U	III-VII-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38
VI-C	VI-XIII-31-32a-32b-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43a-43b-44-45-46-47-48-49-50a-50b-50c-51-52-53-54-55a-55b-55c-55d-55e-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66a-66b-66c-66d-66e-66f-66g-66h-66i-66j-67-68-69-70-71-73-74-75-76-77-78-79a-79b-79c-79d-79e-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-106-107-108-109-121-122-123-124-136-137-138-139-152-153-154-167-168-169

CIRCUNSCRIPCION - ZONA	MANZANAS/FRACCIONES
VI-O	152-153-154-155-156-165-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-185-186
VI-R	II-1-11-14-15-18-19-20-23-24-25-26-29-30-31-32-33-36-37-38-39-40-41-42-44-45-46-47-48-49-50-51-52-54-55-56-57-60-61-62-63-65-66-67-68-71-72-73-74-75-76-77-88-89-90-91-95-96-97-100-101-102-103-104-105-112-113-114

CATEGORIA «C»:

CIRCUNSCRIPCIÓN - ZONA	MANZANAS/FRACCIONES
IV-B	TODAS
IV-D	TODAS
IV-E	V-VI-VII-49-50-51-52-55-56-57-58-61-62-63-64-65-67-68-69-70-71-86-87-88-89-90-93-94-95-96-97-100-101-102-103-104-107-108-109-110-111-114-115-116-117-118-119-122-123-124-125-126-127-130-131-132-133-134-137-138-139-140-141-142-143-148a-148b-149a-149b-150-151-152-159-160-161-162-167-168-170-171-177-178-180-181
IV-F	TODAS
IV-L	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12
IV-M	1-2-3-4-5-6-7-8a-8b-9-10-11-12-13-14-15-16-17
IV-N	III-1a-1b-2a-2b-2c-2d-3-3a-3b-3d-4c-4d-4e-5b-6a-6b-6e-6f-6g-7a-7c-7d-8a-8b-8c-8d-8e-8f-8g-8h.8j-8k-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-31-32-33-34-35-36-37-38-39-40-41-42-43-44-45-46-47-48-49-52-53-54-55a-55b-56-57-58-59-60-61-62-67-68-69a-69b-70-71-72-73-74-75-76-77-79a-79b-80-81-82a-82b-82c-83a-83b-84-85-86-87-88-92a-92b-92c-93a-94a-95-96-97-98-122
IV-O	37-49-50-51-63-64-65-77-78-79
IV-P	TODAS
IV-Q	I-36-40-41-42b-43c-44-45-46-47-48-49-50-51-52-53-54-55-56-57-58-59-60-61-62-63-64-65-66-67-68-69-70-71-72-73-74-75-76-77-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-88-89-90-91-92-93-94-95-96-97-98-99-100-101-102-103-104-105-106-107-108-109-110



IV-R	III-VI-30-32-35b-36-37a-37b-37c-39a-39b-39c-39d-40-42-43-44a-44b-44c-46a-46b-46c-47a-47b-47c-48a-48b-48c-50a-50b-50c-52a-52b-52c-53a-53b-53c-53e-53f-53g-53h-54a-54b-54c-55-56-57-58-59-60-64-65-66-67a-67b-68a-68b-69a-69b-70-71-72-73-74-75-80a-80b-81-82-83-84-85-86-87-88-89a-89b-90-91-92-93-95a-95b-95c-96a-96b-96c-97-98-99-100-101-102-103a-103b-104-106-107a-107b-108-109-110-111-112-113-114-115-116-118-119-120-125-126-128-129-130
IV-S	1-2-3-4-67-69a-69b-70a-70b-71a-71b-72-75-77a-77b-78a-78b-78c-79c-81-82-83-84-85-86-87a-87b-87c-87d-88-89a-89b-89c-91a-91b-94-102-109-110-119-120-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-135
IV-T	II-54a-57a-58-67b-69a-77a-78a
IV-U	II-IV-VI-IX-XI-XII-XIII-XIV-XV-XVI-XVII-1-2-3-4-14-15-16-17-23-24-25-26-58-59-60-61-66-67-68-69-70-78-79-83-118-122-127-130-131-132-135-136-139-140-141-144-145-149-150-151-152-154-155
IV-V	TODAS
CIRCUNSCRIPCION - ZONA	MANZANAS/FRACCIONES
IV-W	TODAS
V-D	TODAS
V-E	TODAS
V-F	TODAS
V-J	TODAS
V-K	TODAS
V-L	TODAS
V-M	TODAS
V-N	TODAS
V-O	TODAS
V-P	TODAS
V-Q	TODAS
V-R	TODAS
VI-A	TODAS
VI-B	TODAS
VI-C	1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16-17-18-19-20-21-22-23-24-25-26-27-28-29-30-171-172-173-174-175-176-177-178-179-180-181-182-183-185-186-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-199-200-201-202-203-204-205-206-207-208-209-210-211-313
VI-D	TODAS
VI-E	TODAS
VI-F	TODAS
VI-G	TODAS
VI-H	69-70-71-72-75-76-77-80-81-82-85-86-87-90-91-92-95-96-97-100-102-105-106-107-110-111-112-115-116-117
VI-O	12-13-14-15-16-17-18-34-35-36-37-38-39-40-56-57-58-59-60-76-77-78-79-80-81-82-83-99-100-101-102-103-104-120-121-122-123-124-125-141a-141b-142-143-144-145-146-147-157-158-159-160-161-162-163-164-177-178-179-180-181-182-183-184-187-188-189-190-191-192-193-194-195-196-197-198-199-200



VI-R	IV-1-2a-2b-3-4-5-6-7-8-9-10-23-13-16-17-21-22-27-28-34-35-43-53-78-79-80-81-82-83-84-85-86-87-106-107-108-109-110-111-117-118-119-120-121-122-123-124-125-126-127-128-129-130-131-132-133-134-135-136-137-138-139-140-141-142-143-144-145-146-147-148-149-150-151-152-153-154-155-156-157-158-159-160-161-162-163-164-165-166-167-168-169-170-171-172-173-174-175-176-177-179-8-179-180-181-182-183-184-185-186-187
VI-U	TODAS
VI-V	TODAS
VI-W	TODAS
VII-A	TODAS
VII-B	TODAS
VII-C	TODAS
VII-D	TODAS
VII-E	TODAS
VII-F	TODAS
VII-G	TODAS
VII-H	TODAS
VII-I	TODAS
VII-J	TODAS

ARTICULO 18°: MODIFICASE los valores del Artículo 17° del Capítulo Séptimo – Derechos de Construcción, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

1	Tanques enterrados para fluidos y Silos excepto Cisterna	\$ 36,00
	Para agua en domicilio particular por m ³	
2	Piletas de Natación para Club por m ³	\$ 116,00
3	Piletas de Natación para casas particulares por m ³	\$ 116,00
4	Pileta de Natación para Centros Recreativos de carácter comercial	\$ 135,00
5	Tanques Industriales para fluidos por m ³	\$ 47,00
6	Chimeneas Industriales por metro lineal de altura	\$ 69,00
7	Cambio de techo por m ²	\$ 21,00
8	Sótano de avance sobre línea Municipal por m ²	\$ 576,00
9	Construcciones existentes con más de 20 (VEINTE) años que no acrediten el pago de Derechos de Construcción por m ²	\$ 14,00
12	Cuerpos salientes cerrados que avancen sobre la línea Municipal por m ² y por piso.	\$ 623,00
13	Balcones y/o aleros para viviendas que avancen sobre la línea municipal por m ² y por piso	\$ 236,00
14	Aleros, marquesinas para locales comerciales o industriales que avancen sobre la línea Municipal por m ²	\$ 393,00
15	La percepción del derecho de construcción por estructuras para antenas de telecomunicaciones y/o similares de cualquier altura	
	a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y operador, ubicadas en espacios públicos En espacios privados	\$ 33.000,00 \$ 41.000,00
	b) Para transmisión y/o retransmisión y/o recepción de: televisión satelital y/o telefonía celular móvil y/o los servicios de radiocomunicación Móvil Celular (SRMC) y/o Servicio de telefonía móvil (STM) y/o servicios de comunicaciones personales (PCS) y/o Servicio radioeléctrico de concentración y enlaces (TRUKING) y/o Radiodifusión y/o similares, deberán abonar en caso de encontrarse instalada sobre, terreno natural, terraza y/o pared con las siguientes estructuras de soporte, una tasa fija de:	



	b1) Sobre terreno natural: monoposte, autosportado, mástil autosportado y mástil arriostrado, ubicadas en espacios Públicos en espacios Privados	\$ 117200.00 \$ 146600.00
	b2) Sobre terraza: en mástil autosportado y pedestales, considerándose para todos estos últimos la terraza como “una unidad”, en la cual podrán instalarse más de una estructura, ubicadas en espacios Públicos en espacios Privados	\$ 58752.00 \$ 73440.00
	b3) Sobre Pared: soporte sobre pared, ubicadas en espacios Públicos en espacios Privados	\$ 58752.00 \$ 73440.00

ARTICULO 19º: MODIFICASE los valores del Artículo 23º del Capítulo Octavo, Titulo por inspección y ocupación del Uso de los Espacios Públicos, en los incisos que a continuación se indican, agregándose el Inciso 21, quedando el mismo de la siguiente forma:

ARTICULO 23º: Fíjanse los siguientes derechos:

3	Automóviles de alquiler, taxi-flet y auxilio, parada fija autorizada por la municipalidad.	
	Por mes y por unidad	\$ 444.00
4	Marquesinas o toldos de metal, lona u otro material, por m ²	\$ 120.00
5	Por colocación de mesas en la acera por cada mesa, con 4 sillas y por mes adelantado	\$ 420.00
6	Por colocación de sillas en la acera por cada silla, por mes adelantado	\$ 100.00
7	Por colocación de mesas en la acera en días feriados (carnavales o fiestas populares)	
	Siempre que no abonen los derechos precedentes	
	por mesa y por día	\$ 60.00
	Por silla y por día	\$ 30.00
8	Por cada vitrina saliente de la línea municipal, del frente de cualquier edificio	\$ 240.00
9	a) Por cada soporte, columna o poste colocado en la acera, por año, así mismo las columnas que se encuentren en ruta, autopistas y/o avenidas sin previo aviso sufrirán un aumento del 200% b) Por cada soporte, columna o poste colocado en la acera, por empresas para prestación de servicios por mes, así mismo las columnas que se encuentren en ruta, autopistas y/o avenidas sin previo aviso sufrirán un aumento del 200%	\$ 120.00 \$ 120.00
10	Puesto de venta de flores por trimestre	\$ 435.60
11	Puesto de venta de productos estacionales (sandías, melones, etc.) por mes adelantado, pagadero al obtener el permiso	\$ 480.00
12	Las paradas de diarios o revistas ubicadas con puestos de maderas, chapa u otro material abonarán por cuatrimestre	\$ 2.206,80
13	Toda ocupación de garitas (empresas de seguridad) abonarán mensualmente por garita	\$ 720.00
14	Toda otra ocupación no prevista, abonará mensualmente por metro cuadrado o fracción	\$ 144.00
15	Por la inspección, ocupación y/o uso de espacios aéreos, subsuelo o superficie por empresas de servicios públicos, o compañías particulares, pagarán por cada metro lineal o fracción por mes	\$ 0.24
16	Por cada 20m ³ o fracción, por año	\$ 10.80
	a) Por cada poste y por año	\$ 30.00
17	b) Por cada poste o columna utilizado (propio o de la empresa) por mes	\$ 36.00
18	Por la colocación de volquetes en la vía pública	\$ 600.00
19	Por cada tarjeta de horario de estacionamiento	\$ 10.00
20	Por cada tarjeta de horario de estacionamiento medido, con ID ciudadano Berazateguense	\$ 6.00
21		
	Por Food Truck de hasta 3 (TRES) metros de largo por día y por puesto	\$ 600.00



	Por Food Truck de hasta 3 (TRES) metros de largo por mes y por puesto	\$ 5.000,00
	Por Food Truck de hasta 6 (SEIS) metros de largo por día y por puesto	\$ 700,00
	Por Food Truck de hasta 6 (SEIS) metros de largo por mes y por puesto	\$ 6.000,00
	Por Food Truck de hasta 9 (NUEVE) metros de largo por día y por puesto	\$ 800,00
	Por Food Truck de hasta 9 (NUEVE) metros de largo por mes y por puesto	\$ 6.500,00
	Por Food Truck de hasta 12 (DOCE) metros de largo por día y por puesto	\$ 1.000,00
	Por Food Truck de hasta 12 (DOCE) metros de largo por mes y por puesto	\$ 7.000,00
	Por espacio ocupado de 1,00 Mts. de ancho por hasta 2,00 Mts. lineales por dia y por puesto, fuera de lo establecido ut supra	\$ 500,00

ARTICULO 20°: MODIFICASE los valores del Artículo 27° del Capítulo Décimo Primero, Patentes que a continuación se indican, para el Ejercicio 2019

A) MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

AÑO	hasta	101 a	151 a	301 a
	100 C.C.A	150 C.C.A	300 C.C.A	500 C.C.A
2019	\$ 829,05	\$ 1.647,09	\$ 2.136,26	\$ 2.799,34
2018	\$ 740,23	\$ 1.470,61	\$ 1.907,38	\$ 2.499,41
2017	\$ 660,91	\$ 1.313,05	\$ 1.703,01	\$ 2.231,63
2016	\$ 590,10	\$ 1.172,36	\$ 1.520,55	\$ 1.992,53
2015	\$ 526,88	\$ 1.046,75	\$ 1.357,64	\$ 1.779,04
2014	\$ 470,43	\$ 934,60	\$ 1.212,18	\$ 1.588,43
2013	\$ 420,03	\$ 834,46	\$ 1.082,30	\$ 1.417,79
2012	\$ 375,03	\$ 745,06	\$ 966,34	\$ 1.265,89
2011	\$ 334,85	\$ 665,24	\$ 862,80	\$ 1.130,26
2010	\$ 298,98	\$ 593,96	\$ 770,36	\$ 1.009,16
2009	\$ 266,94	\$ 530,33	\$ 687,83	\$ 901,04
2008	\$ 238,48	\$ 473,60	\$ 614,34	\$ 804,63
2007	\$ 212,93	\$ 422,85	\$ 548,51	\$ 718,41
2006	\$ 190,11	\$ 377,54	\$ 489,74	\$ 641,44
2005	\$ 169,74	\$ 337,09	\$ 437,26	\$ 572,71
2004	\$ 151,55	\$ 300,96	\$ 390,41	\$ 511,35
2003	\$ 135,31	\$ 268,71	\$ 348,58	\$ 456,56
2002	\$ 120,81	\$ 239,91	\$ 311,23	\$ 407,64
2001	\$ 107,86	\$ 214,20	\$ 277,88	\$ 363,96
2000	\$ 96,30	\$ 191,25	\$ 248,10	\$ 324,96
1999	\$ 85,98	\$ 170,75	\$ 221,51	\$ 290,14
1998	\$ 76,76	\$ 152,45	\$ 197,78	\$ 259,05
1997	\$ 68,54	\$ 136,11	\$ 176,58	\$ 231,29
1996	\$ 64,84	\$ 128,85	\$ 167,09	\$ 218,75
1995	\$ 61,19	\$ 121,53	\$ 157,65	\$ 206,50
1994	\$ 57,89	\$ 115,10	\$ 149,43	\$ 195,00
1993	\$ 54,63	\$ 108,50	\$ 140,75	\$ 184,38
1992	\$ 54,63	\$ 108,50	\$ 140,75	\$ 184,38
1991	\$ 54,63	\$ 108,50	\$ 140,75	\$ 184,38
1990	\$ 54,63	\$ 108,50	\$ 140,75	\$ 184,38
1989	\$ 51,54	\$ 102,66	\$ 133,33	\$ 175,00
1988	\$ 46,89	\$ 95,15	\$ 127,60	\$ 171,25
1987	\$ 42,64	\$ 88,25	\$ 123,46	\$ 167,25
1986	\$ 38,26	\$ 80,85	\$ 117,61	\$ 164,59
1985	\$ 34,43	\$ 73,55	\$ 110,85	\$ 149,96
1984	\$ 29,55	\$ 66,20	\$ 101,39	\$ 135,06
1983	\$ 26,39	\$ 58,73	\$ 97,08	\$ 120,54
1982	\$ 23,46	\$ 52,89	\$ 81,61	\$ 108,80
1981	\$ 21,88	\$ 48,64	\$ 73,55	\$ 97,15



MOTOCICLETAS CON O SIN SIDECAR Y MOTONETAS

MODELO	501, C.C.A.	Más de	Bici-motorizada
Año	750 C.C.A.	750 C.C.A.	Triciclos
2019	\$ 4.790,28	\$ 7.697,54	\$ 1071,90
2018	\$ 4.277,04	\$ 6.872,80	\$ 957,05
2017	\$ 3.818,79	\$ 6.136,43	\$ 854,51
2016	\$ 3.409,63	\$ 5.478,95	\$ 762,96
2015	\$ 3.044,31	\$ 4.891,93	\$ 681,21
2014	\$ 2.718,14	\$ 4.367,79	\$ 608,23
2013	\$ 2.426,91	\$ 3.899,81	\$ 543,06
2012	\$ 2.167,14	\$ 3.481,98	\$ 484,88
2011	\$ 1.934,95	\$ 3.108,91	\$ 432,93
2010	\$ 1.727,64	\$ 2.775,81	\$ 386,54
2009	\$ 1.542,54	\$ 2.478,40	\$ 345,13
2008	\$ 1.377,31	\$ 2.212,93	\$ 308,30
2007	\$ 1.229,74	\$ 1.975,83	\$ 275,26
2006	\$ 1.097,98	\$ 1.764,13	\$ 245,76
2005	\$ 980,33	\$ 1.575,11	\$ 219,43
2004	\$ 875,29	\$ 1.406,35	\$ 195,91
2003	\$ 781,50	\$ 1.255,68	\$ 174,91
2002	\$ 697,76	\$ 1.121,13	\$ 156,16
2001	\$ 623,00	\$ 1.101,00	\$ 139,43
2000	\$ 556,25	\$ 893,75	\$ 124,49
1999	\$ 496,65	\$ 797,99	\$ 111,15
1998	\$ 443,44	\$ 712,49	\$ 99,24
1997	\$ 395,93	\$ 636,15	\$ 88,60
1996	\$ 374,70	\$ 602,16	\$ 83,80
1995	\$ 353,50	\$ 567,99	\$ 79,10
1994	\$ 334,55	\$ 537,64	\$ 74,81
1993	\$ 315,63	\$ 507,13	\$ 70,63
1992	\$ 315,63	\$ 507,13	\$ 70,63
1991	\$ 315,63	\$ 507,13	\$ 70,63
1990	\$ 315,63	\$ 507,13	\$ 70,63
1989	\$ 298,59	\$ 480,00	\$ 67,60
1988	\$ 276,48	\$ 437,06	\$ 58,81
1987	\$ 256,00	\$ 403,99	\$ 51,43
1986	\$ 234,99	\$ 367,24	\$ 43,98
1985	\$ 210,18	\$ 330,69	\$ 36,78
1984	\$ 190,98	\$ 296,58	\$ 29,45
1983	\$ 171,96	\$ 279,18	\$ 23,01
1982	\$ 156,08	\$ 240,81	\$ 18,39
1981	\$ 139,55	\$ 238,26	\$ 14,75

ARTICULO 21º: MODIFICASE los valores del Artículo 28º del Capítulo Décimo Segundo, tasa por Control de Marca y Señales de los incisos que a continuación se indican:

Ganado Bovino y Equino

Documentos por transacciones o movimientos montos p/cabeza		
a)	Venta particular de productor a productor del mismo Partido: Certificado	\$ 31.00
b)	Venta particular de productor a productor de otro Partido	
	b.1) Certificado	\$ 31.00
	b.2) Guías	\$ 31.00
c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero	
	c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido. Certificado	\$ 31.00



c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	\$ 31.00
Certificado	\$ 31.00
Guías	\$ 31.00
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigorífico o matadero de otra jurisdicción	
Guías	\$ 31.00
e) Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 31.00
e.1) Certificado	\$ 31.00
e.2) Guías	\$ 31.00
f) Mediante remate en feria local o establecimiento productor	\$ 31.00
f.1) A productor de otro Partido:	\$ 31.00
Certificado	\$ 31.00
f.2) A productor de otro Partido:	\$ 31.00
Certificado	\$ 31.00
Guías	\$ 31.00
f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros	\$ 31.00
Mercados:	\$ 31.00
Certificado	\$ 31.00
Guías	\$ 31.00
f.4) A frigorífico o matadero local	\$ 31.00
Certificado	\$ 31.00
g) Venta de productos de remate, feria de otros Partidos: guías	\$ 31.00
h) Guía de traslado fuera de la provincia	\$ 31.00
h.1) A nombre del propio productor	\$ 31.00
h.2) A nombre de otros	\$ 31.00
i) Guía a nombre del propio productor para el traslado a otro partido	\$ 31.00
Permiso de remisión a feria (en caso en que el animal provenga del mismo Partido en los casos de expedición de la guía del apartado I) si una vez archivada la guía los animales se remitieran a feria antes de los días por permiso de remisión a feria se abonarán	\$ 31.00
k) Permiso de marca	\$ 31.00
Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 31.00
m) Guía de cuero	\$ 31.00
n) Certificado de cuero	\$ 31.00

Ganado Ovino y Caprino

Documentos por transacciones o movimientos montos p/cabeza	
a) Venta de productor a productor de otro Partido	
Certificado	\$ 27.00
b) Venta particular de productor a productor de otro Partido	
b.1) Certificado	\$ 27.00
b.2) Guía	\$ 27.00
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero	\$ 27.00
c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido. Certificado	\$ 27.00
c.2) A frigorífico o matadero de otra jurisdicción	\$ 27.00
Certificado	\$ 27.00
Guía	\$ 27.00
d) Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero otra jurisdicción	
Guía	\$ 27.00
e) A Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	
e.1) Certificado	\$ 27.00
e.2) Guía	\$ 27.00



	Certificado	\$ 27.00
	Guía	\$ 27.00
d)	Venta de productor en Avellaneda o remisión en consignación a frigorífico o matadero otra jurisdicción	
	Guía	\$ 27.00
e)	A Avellaneda, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	
	e.1) Certificado	\$ 27.00
	e.2) Guía	\$ 27.00
f)	Venta mediante remate en feria local o establecimiento productor	\$ 27.00
	f.1) A productor del mismo Partido	\$ 27.00
	Certificado	\$ 27.00
	f.2) A productor de otro Partido	\$ 27.00
	Certificado	\$ 27.00
	Guía	\$ 27.00
	f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisiones a Avellaneda	\$ 27.00
	Y otros mercados:	\$ 27.00
	Certificado	\$ 27.00
	Guías	\$ 27.00
	f.4) A frigorífico o matadero local	\$ 27.00
	Certificado	\$ 27.00
g)	Venta de productos de remate, feria de otros Partidos guía	\$ 27.00
h)	Guía de traslado fuera de la provincia	\$ 27.00
	h.1) A nombre del propio productor	\$ 27.00
	h.2) A nombre de otros	\$ 27.00
	Guía a nombre del propio productor para traslado a otro Partido	\$ 27.00
	Permiso de remisión a feria (en caso en que el animal provenga del mismo Pdo.	\$ 27.00
k)	Permiso de señalada	\$ 27.00
l)	Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido	\$ 27.00
m)	Guía de cuero	\$ 17.00
n)	Certificado	\$ 17.00

Ganado Porcino

a)	Venta particular de producto a productor del mismo Partido certificado	\$ 31.00
b)	Venta particular de productor a producto de otro Partido	\$ 31.00
	b.1) Certificado	\$ 31.00
	b.2) Guía	\$ 31.00
c)	Venta particular de productor a frigorífico o matadero	\$ 31.00
	c.1) A frigorífico o matadero del mismo Partido	\$ 31.00
	c.2) A frigorífico o matadero de otro Partido	\$ 31.00
	Certificado	\$ 31.00
	Guía	\$ 31.00
d)	Venta de producto a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 31.00
	Guía	\$ 31.00
e)	Venta de productor a tercero y remisión a Liniers, matadero o frigorífico de otra jurisdicción	\$ 31.00
	e.1) Certificado	\$ 31.00
	e.2) Guía	\$ 31.00
f)	Mediante remate, feria local o en establecimiento productor	\$ 31.00
	f.1) A productor del mismo Partido	\$ 31.00
	Certificado	\$ 31.00
	f.2) A productor de otro Partido	\$ 31.00
	Certificado	\$ 31.00
	Guía	\$ 31.00
	f.3) A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados	\$ 31.00



	Certificado	\$ 31.00
	Guía	\$ 31.00
f.4)	A frigorífico o matadero local	\$ 31.00
	Certificado	\$ 31.00
g.)	Venta de productos de remate, feria en otros Partidos, guía	\$ 31.00
h.)	Guía para el traslado fuera de la Provincia	\$ 31.00
	h.1) A nombre del propio productor	\$ 31.00
	h.2) A nombre de otros	\$ 31.00
i.)	Guía a nombre	\$ 31.00
j.)	Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 31.00
k.)	Permiso de señalada	\$ 31.00
l.)	Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo Partido)	\$ 31.00
m.)	Guía de cuero	\$ 27.00
n.)	Certificado de cuero	\$ 27.00

	Tasas fijas sin considerar el número de animales	Marcas	Señales
A:	Correspondientes a Marcas y Señales		
	Concepto (En Pesos)		
a)	Inscripción de boletos de marcas y señales	\$ 170.00	\$ 115.00
b)	Inscripción de transferencias de marcas y señales	\$ 57.00	\$ 35.00
c)	Toma de razón de duplicado de marcas y señales	\$ 81.00	\$ 45.00
d)	Toma de razón y rectificaciones, cambios o adicionales de marcas y señales	\$ 81.00	\$ 45.00
e)	Inscripciones de marcas y señales renovadas	\$ 170.00	\$ 115.00

B)	Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos	
	Formularios o certificados de guías o permisos	\$ 45.02
	c) Duplicados de certificados de guías	\$ 80.47

ARTICULO 22º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 30º correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 30º: Por el arrendamiento de nichos simples, incluida la tapa, por los periodos de tiempo que en cada caso se determina por nichos simples, ocupación inmediata:

Adultos 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 1751.04
Primera renovación 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 2407.69
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	
El arrendamiento o la renovación por (1) año, se aplicará solamente en casos especiales (espera de documentación-traslados o cremación) debidamente comprobados	\$ 1343.34
Adultos 2 ^a y 3 ^a fila por 5 años	\$ 2276.39
Primera renovación 2 ^a y 3 ^a fila por 5 años	\$ 3130.01
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	
Párvulos 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 1466.10
Primera renovación 1 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 2015.89
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	
Párvulos 2 ^a y 3 ^a fila, por 5 años	\$ 2008.77
Primera renovación 2 ^a y 3 ^a fila, por 5 años	\$ 2733.18
Segunda renovación y siguientes se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	
Restos 1 ^a y 5 ^a fila, por 5 años	\$ 1278.69
Primera renovación 1 ^a y 5 ^a fila, por 5 años	\$ 1758.23



Segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	
Restos 2 ^a , 3 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 1954.40
Primera renovación 2 ^a , 3 ^a y 4 ^a fila, por 5 años	\$ 2687.84
Para la segunda renovación y siguientes, se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	

ARTICULO 23°: MODIFICASE la tabla de los valores del Artículo 31° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 31°: Por arrendamiento de bóvedas, incluidas las puertas de acceso, los estantes para el depósito de féretros, en cantidad acorde al tipo de bóveda (chica y grande) estantes altar, portafloreros, chapa metálica para identificación, está a gravar por los deudos, junto con los datos catastrales de la bóveda, en los términos que se detallan en cada caso y ubicada dentro de la galería de nichos, se pagara por uso inmediato:

Bóveda chica: por un máximo de 30 (treinta) años	
1 ^o periodo de 5 años	\$ 21654.73
2 ^o periodo de 5 años	\$ 27243.06
3 ^o periodo de 5 años	\$ 35416.00
4 ^o periodo de 5 años	\$ 16040.61
5 ^o periodo de 5 años	\$ 59853.01
6 ^o periodo de 5 años	\$ 77808.95
Bóveda grande: por un máximo de 30 (treinta) años	
1 ^o periodo de 5 años	\$ 24099.63
2 ^o periodo de 5 años	\$ 31329.50
3 ^o periodo de 5 años	\$ 40728.06
4 ^o periodo de 5 años	\$ 52946.88
5 ^o periodo de 5 años	\$ 68830.95
6 ^o periodo de 5 años	\$ 89480.32

ARTICULO 24°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 32° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 32°: Derechos de Tumulación y traslado:

a) Espacio para féretro uso inmediato 5 años	\$ 502.06
Primera renovación por 5 años	\$ 1206.21
Segunda renovación y siguiente se incrementará el valor en un 50% en forma acumulada	
b) Espacios para más de un féretro y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Cementerio Parque por 5 años	\$ 903.38
c) Espacio por un féretro, pársvulo, por 5 años	\$ 416.87
Primera renovación por 5 años	\$ 572.94
Segunda renovación y siguiente se incrementará el valor del espacio en un 50% en forma acumulativa	
d) Espacio para más de un féretro de pársvulo y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento del Cementerio Parque por cinco años	\$ 750.15
e) Precio de lapida:	
Pársvulo	\$ 142.71
Adulto	\$ 285.45
f) Placa identificadora – tierra adulto	\$ 402.98
g) Placa identificadora – tierra pársvulo	\$ 201.48
h) Placa identificadora – nicho/bóveda adulto	\$ 402.98
i) Placa identificadora – nicho de restos/pársvulos	\$ 201.48



ARTICULO 25°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 33° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 33°: Derechos de Tumulación y Traslado:

a) Por cadáver inhumado en tierra	\$ 62.86
b) Por cadáver tumulado en nicho	\$ 158.54
c) Por cadáver tumulado en bóveda	\$ 240.38
d) Depósito de cenizas en osario común	\$ 242.17
e) Derecho de exhumación y traslado (interno o externo)	\$ 242.17
f) Por cadáver inhumado en tierra párvulo	\$ 31.43
g) Por cadáver tumulado en nicho párvulo	\$ 79.27

1) Por otros conceptos

a.) Traslado en el cementerio. Moviendo por razones de reparación, pintura, higienización, cambio o reparación de ataúdes de madera y metálicos a pedido de los familiares	
a.1) Ataúd grande	\$ 137.51
a.2) Chico o urna	\$ 94.31
b) Cremaciones – incineraciones de Fallecidos recientes y/o cadáveres provenientes de nichos o bóvedas	\$ 2407.37
ídem hasta 7 años	\$ 2093.36
Ídem hasta 72 horas	\$ 962.93
Restos Óseos	\$ 1612.94
c) Depósito: en cámara fría por día	\$ 439.16
Depósito: sin cámara por día	\$ 167.90

2) Mantenimiento:

a) Tierra por mes pagado por el periodo arrendado	\$ 16.77
b) Nicho por mes pagado por el periodo arrendado	\$ 16.77
c) Bóveda por mes pagado por el periodo arrendado y por catre	\$ 16.77
Estableciendo períodos máximos de (5) años para cada uno de los ítems	

3) Casos especiales:

Los derechos correspondientes a inhumaciones, servicio de traslados, remoción de ataúdes, urnas y reducción de cadáveres de más de 24 Hs. y hasta 7 (siete) años de vida denominados párvulos abonarán el 50% de descuento. Cuando los servicios de cremaciones sean solicitados por cementerios municipales, los derechos resultantes se reducirán en un 50% (cincuenta por ciento), siempre que se trate de lotes como mínimo de cinco restos y/o cadáveres

4) Urnas

a) Urna de restos	\$ 331.33
b) Urna de cenizas	\$ 193.28

ARTICULO 26°: MODIFICASE el valor establecido en el Artículo 34° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, el cual queda estipulado conforme a continuación se transcribe:

ARTICULO 34°: Los fetos:

Los nacidos vivos y cuya duración de vida resultara inferior a las 72 horas (setenta y dos) y los nacidos muertos serán ubicados en un sector especial creado para tal fin, pagarán un único derecho general por un año \$ 291.00.-

ARTICULO 27°: MODIFICASE el valor establecido en el Artículo 35° correspondiente al Capítulo Décimo Cuarto – Derechos de Cementerio, el cual queda estipulado de la siguiente manera:

**ARTICULO 35°: Derechos a cargo de Empresas de Servicios Fúnebres:**

Será obligatorio el depósito de garantía por única vez para todas las empresas fúnebres que realicen servicios para este cementerio de \$ 4275.06. Los valores indicados en este capítulo tendrán un recargo de 80% cuando se trate de restos o cadáveres provenientes de otros Distritos.

ARTICULO 28°: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 36° correspondiente al Capítulo Décimo Quinto – Patente de Juegos Permitidos, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

ARTICULO 36°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial Título Vigésimo Segundo de la Ordenanza Fiscal, fíjase las patentes y permisos a abonar por los juegos que a continuación se detallan:

1) Explotación de Juegos y Aparatos:

a)	Aparatos de recreación eléctricos, electrónicos o electromecánicos por	
	Cada aparato y por mes pagadero	
	Trimestralmente	\$ 300.00

ARTICULO 29°: MODIFICASE los valores del Artículo 37° del Capítulo Décimo Sexto – Tasas por Servicios Varios, en los incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

a)	Inspección de vehículos hasta nueve (9) plazas destinadas a transporte de pasajeros o que circulen de acuerdo con concesiones otorgadas por la municipalidad por cada vehículo, por cada año, abonarán un derecho de	\$ 820.00
b)	Inspección de vehículos de más de nueve (9) plazas destinadas a transporte de pasajeros o que circulen en concesiones otorgadas por la municipalidad y por cada vehículo y por año	\$ 990.00
c)	Inspección de vehículos, automotores destinados a escuelas de conductores, abonarán por vehículo y por año	\$ 250.00
d)	Inspección de vehículos destinados a transporte de gas envasado en garrafas, por vehículo y por año	\$ 200.00
e)	Habilitación de vehículos destinados a cargas generales por año	\$ 1000.00
f)	Habilitación de vehículos destinados a carros atmosféricos por año	\$ 500.00

ARTICULO 30°: MODIFICASE los valores del Artículo 39° del Capítulo Décimo Sexto – Tasas por Servicios Varios, en los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

ARTICULO 39°:

e)	Por colocación de postes y/o columnas en la vía pública cada uno	\$ 326.00
f)	Perforaciones subterráneas en la vía pública por metro cúbico	\$ 280.00
g)	Construcciones subterráneas en la vía pública por metro cúbico	\$ 67.00
h)	Construcciones sobre nivel de acera en la vía pública por metro cuadrado	\$ 172.00
i)	Por apertura en la vía pública para servicio domiciliario de gas c/u	\$ 22.00
j)	Colocación en la vía pública de riendas, tensores y/o soportes en obras áreas realizadas por terrenos c/u	\$ 326.00
k)	Recargo en los derechos para obras de terceros, por inicio de obras sin permiso, que implique aperturas o colocación en la vía pública de líneas eléctricas, comunicaciones, videos y/o transporte de fluidos (líquidos o gaseosos), subterráneos y/o aéreos por unidad principal sobre la liquidación correspondiente	\$ 280.00

ARTICULO 31°: MODIFICASE los valores del Artículo 42° del Capítulo Décimo Sexto – Tasas por Servicios Varios, en los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:



ARTICULO 42°:

1)	La tenencia y observación veterinaria de cada animal pequeño que haga necesaria la intervención municipal por peligro para la salud pública, confinado en jaulas del dispensario antirrábico municipal por cada 10 (Diez) días	\$ 100.00
2)	Por traslado de animales pequeños del domicilio del dueño, tenedor o/y responsable hasta el dispensario antirrábico municipal hasta un radio de 10 Km.	\$ 150.00
	Pasando un radio superior a 10 Km.	\$ 250.00
3)	Por estadia de vacunos, yeguarizos etc. Por día y por animal	\$ 300.00

ARTICULO 32°: MODIFICASE los valores del Artículo 44° del Capítulo Décimo Sexto – Tasas por Servicios Sanitarios, en los Incisos que a continuación se indican, los cuales quedarán expresados de la siguiente forma:

Inciso 1: Aguas Corrientes

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
a)	c/10m ² superficie de afectación (Art. 172)	\$ 1,19	\$ 1,47
b)	Mínimo lote baldío (Art. 172)	\$ 403,20	\$ 436,80
c)	Unidad Imponible (Art. 173)	\$ 403,20	\$ 436,80
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12m ³ (Art. 176)	\$ 189,00	\$ 369,60
e)	Adicional pileta de natación de más de 12m ³ (Art. 176)	\$ 378,00	\$ 739,20
f)	Adicional para actividades comprendidas en el (Art. 174)	\$ 820,40	\$ 1604,4
g)	Adicional para actividades comprendidas en el (Art. 175)	\$ 820,40	\$ 1604,4

Inciso 2: Desagües Cloacales

		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	C/10m ² superficie de afectación (Art.170)	\$ 0,74	\$ 1,20
b)	Mínimo lote baldío (Art. 171)	\$ 302,40	\$ 344,40
c)	Unidad Imponible (Art. 172)	\$ 302,40	\$ 344,40
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12m ³ Art. 175)	\$ 189,00	\$ 369,60
e)	Adicional pileta de natación de más de 12m ³ Art. 175)	\$ 378,00	\$ 739,20
f)	Adicional para actividades comprendidas en Art. 173)	\$ 567,00	\$ 1108,80
g)	Adicional para actividades comprendidas en Art. 174)	\$ 567,00	\$ 1108,80

Inciso 3°:

a)	Metro Cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	\$ 1,022	\$ 2,65
b)	Metro Cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art. 174)	\$ 2,98	\$ 5,82



c)	Metro Cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial (Art. 175)	\$ 2,98	\$ 5,82
d)	Metro Cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art. 176)	\$ 2,98	\$ 5,82
e)	Metro Cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art. 174)	\$ 7,70	\$ 1,30
f)	Metro Cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art. 175)	\$ 1,31	\$ 2,65
g)	Metro cubico por exceso desagote cloacal industria (Art. 176)	\$ 1,31	\$ 2,65
h)	Adicional para actividades comprendidas en el Art. 174)	\$ 1,31	\$ 2,65

Inciso 4º: Agua para Construcción

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
a)	Para vivienda por m ²	\$ 9,44	\$ 18,45
b)	Para comercio por m ²	\$ 9,44	\$ 18,45
c)	Para industria por m ²	\$ 9,44	\$ 18,45

Inciso 5º: Medidores de Agua

		Urbano/suburbano	Barrio Cerrado
1-	Cuando no posea medidor instalado abonará por m ³ p/h de capacidad instalada y por mes		
a)	Industrial		
	Por m ³ /hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 0.85	\$ 1.01
	Minimo: por m ³ /hora y por mes	\$ 301.67	\$ 362.01
b)	Comercial		
c)	Natatorios:		
	Por m ³ /hora de capacidad instalada de cada bomba:	\$ 0.85	\$ 1.01
	Minimo: por m ³ /hora y por mes	\$ 301.67	\$ 362.01
2-	Cuando posea medidor instalado abonarán por m ³ extraído:		
a)	Industrias, comercios o natatorios	\$ 0.36	\$ 0.45
b)	Mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	\$ 1384.32	\$ 1660.40

ARTICULO 33º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 46º correspondiente al Capítulo Décimo Octavo – Tasa por Habilitación o Contraste de Motores, Generadores de Vapor, Instalaciones Eléctricas, los cuales quedarán establecidos de la siguiente manera:

a)

Motores en general, hasta 5hp.	\$ 205,48
Por cada Hp. excedente	\$ 28,91
Soldadoras eléctricas hasta 20Kva.	\$ 246,58
Por cada 5 Kva. excedente	\$ 17,00

b) Tanques Industriales y/o Comerciales Aéreos o Subterráneos

Hasta 3m ³	\$ 164,94
Excedente por m ³ o fracción	\$ 3,91



c) Hornos y Cocinas:

Hornos Industriales	
Hasta 2m ³ de volumen interior	\$ 205,48
Excedente por m ³ o fracción	\$ 24,88
Hornos Comerciales	
Hasta 1m ³ de volumen interior	\$ 102,71
Excedente por m ³ o fracción	\$ 12,46
Cocinas Comerciales (por unidad)	\$ 52,46

d) Gasógenos, Autoclaves, Tanques de Gases Comprimidos etc.

Hasta 1,3 de volumen	\$ 81,75
Excedentes por m ³ o fracción	\$ 25,16

e)

Generadores de Vapor hasta 5 m ²	\$ 205,85
Excedentes por m ³ o fracción	\$ 25,16

ARTICULO 34º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 57º, correspondiente al Capítulo Vigésimo Tasa de Telecomunicaciones Radioeléctricas, en los siguientes ítems, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

**CAPITULO VIGESIMO
TELECOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS
HABILITACIÓN**

ARTICULO 57º: Por la habilitación de estructuras para soporte de antenas de telecomunicaciones y/o similares:

- a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija y por operador

Espacios Públicos	\$ 23.150
Espacios Privados	\$ 28.938

- b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas

- b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoportado, mástil autosoportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos	\$ 81.984
Espacios Privados	\$ 102.480

- b2) Sobre terraza: en mástil autosoportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como «una unidad», en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos	\$ 41.126
Espacios Privados	\$ 51.408

- b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared con saliente:

Espacios Públicos	\$ 15.792
Espacios Privados	\$ 19.740

ARTICULO 35º: MODIFICASE la tabla de valores del Artículo 66º, correspondiente al Capítulo Vigésimo Quinto Tasa de Telecomunicaciones Radioeléctricas, en los siguientes ítems, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

**CAPITULO XXV
TASA DE TELEFOMUNICACIONES RADIOELECTRICAS**

ARTICULO 66º: Por la fiscalización, supervisión, control técnico-administrativo del mantenimiento y desmalezamiento de las instalaciones utilizadas para la prestación de los servicios abonarán en forma fija por mes:

- a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador



Espacios Públicos	\$ 3.600
Espacios Privados	\$ 8.400

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas
 b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoporte, mástil autosportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos	\$ 3.600
Espacios Privados	\$ 8.400

b2) Sobre Terraza: en mástil autosportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como «una unidad», en la cual podrán instalarse más de una estructura

Espacios Públicos	\$ 3.600
Espacios Privados	\$ 8.400

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared saliente:

Espacios Públicos	\$ 1.800
Espacios Privados	\$ 4.200

Las personas físicas o jurídicas solicitantes de la autorización para las instalaciones de elementos de telecomunicaciones, abonarán:

a) Por cada estructura soporte de antenas específicas para columnas y/o columnas luminarias deberán abonar una tasa fija por mes y por operador

Espacios Públicos	\$ 5.400
Espacios Privados	\$ 12.600

b) Por cada estructura soporte de antenas para telecomunicaciones y/o similares montadas
 b1) Sobre Terreno Natural: Monoposte, autosoporte, mástil autosportado y mástil arriostrado

Espacios Públicos	\$ 5.400
Espacios Privados	\$ 12.600

b2) Sobre Terraza: en mástil autosportado y pedestales, considerándose para estos últimos la terraza como «una unidad», en la cual podrán instalarse más de una estructura:

Espacios Públicos	\$ 5.400
Espacios Privados	\$ 12.600

b3) Sobre Pared: Soporte sobre pared saliente:

Espacios Públicos	\$ 2.880
Espacios Privados	\$ 6.720

ARTICULO 36°: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
 Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

- RESOLUCIONES

VISTO

El Expediente N° 4969-HCD-2018; Ref. a: Apoyar al Proyecto de Ley Sobre Creación de un Programa Provincial Integral de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome Químico Múltiple; y

**CONSIDERANDO**

Que el abordaje en torno a la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) y Síndrome Químico Múltiple (SQM) requiere un cambio de paradigma, y la posibilidad de tratarlo desde la cosmovisión de la promoción y protección de los Derechos Humanos, lo que en concreto implica concebir la asistencia integral, teniendo en cuenta la calidad de vida de los pacientes y su contexto; Que resulta indispensable inaugurar espacios de divulgación y sensibilización social sobre la temática, propender a la participación activa de las personas afectadas, grupos relacionados, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, garantizar la formación de recursos humanos especializados para su apropiada atención y comprensión; Que el presente proyecto es trazar los lineamientos principales del abordaje de la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica (SFC) y Síndrome Químico Múltiple(SQM), a partir de la perspectiva propuesta, a su vez aportar conocimiento sobre el tema, el estado actual de cuestión y así generar un debate en el seno de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en torno a los múltiples aspectos que se derivan del Diagnóstico de Fibromialgia, tanto en pacientes como en su contexto familiar, social y laboral; Que de esta forma, el proyecto aquí presentado apunta a implementar una política pública sostenida en el tiempo, a partir de un abordaje integral, que no solo contemple el campo de la salud, sino también desde el derecho a la vida y a la no discriminación, en tanto conceptos multidimensionales que ayuden a erradicar las barreras que hoy redundan en un flagrante menoscabo de derechos fundamentales; Que está reconocida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde el año 1992, actualmente codificada como OMS 79.7, de condición invalidante y de carácter crónico, que afecta del 3 al 5 % de la Población según parámetros Internacionales, en Argentina aún no ha llegado su reconocimiento Oficial por parte del Estado; Que abordado hoy desde el campo de la reumatología, sus características y la multiplicidad de síntomas hacen necesaria la implementación de Programa de Salud Integrales y Multidisciplinario. A su vez las consecuencias en las personas afectadas por Fibromialgia hacen que, además de un problema de salud, se convierta en un problema social que puede conducir a la exclusión si no se garantiza su atención apropiada; Que los imaginarios sociales, el sistema de creencias, los mandatos sociales, el desconocimiento llevan a situaciones de discriminación y de violencia, de aislamiento social, conflictos familiares, ausentismo laborales frecuentes con la consecuente pérdida del empleo en plena edad productiva, abandono de estudios, entre otras circunstancias generadas por el paradigma vigente. La mayor prevalencia en mujeres, hace de estas situaciones también un problema de género; Que en este sentido el abordaje de la temática no solo desde la perspectiva del campo de la salud, sino también desde el aporte que brinda la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, actualmente vigente, habilita a concebir y consagra los Derechos Humanos, la Dignidad, el Derecho a la Vida, Trabajo y Empleo, Salud, Accesibilidad, Igualdad y no Discriminación, al ampliar la mirada y tener nuevos puentes de conocimiento y comprensión en relación de la Fibromialgia.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN CON FUERZA DE:

R E S O L U C I O N N° 43

ARTÍCULO 1º: ADHERIR al Proyecto de Ley N° 4028-17-18, presentado ante la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sobre Creación de un Programa provincial, integral de Prevención, Tratamiento, Control y Asistencia de la Fibromialgia, Síndrome de Fatiga Crónica y Síndrome Químico Múltiple.-

ARTICULO 2º: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Honorable Cámara de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 10 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 4972-HCD-2018; Ref. a: Sol. Adherir al Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de Fatiga Crónica en el ámbito de la Ciudad de Berazategui el 12 de Mayo de Cada Año; y

CONSIDERANDO

Que es la necesidad de promover la elaboración de una campaña de concientización y detección de la enfermedad de la fibromialgia; Que el 12 de Mayo se Conmemora el Día Mundial de la Fibromialgia; la fecha que fue seleccionada porque es el natalicio de Florence Nightingale, quien fundó la primera escuela de enfermería moderna y luchó por los derechos de los incapacitados en la Guerra de Crimea. Se cree que Florence Nightingale sufrió fibromialgia, así como la pintora Mexicana Frida Kahlo; Que la fibromialgia es una entidad clínica caracterizada por un cuadro de dolor musculo esquelético crónico y generalizado de origen desconocido, donde no existen otras enfermedades o alteraciones que lo expliquen; Que la fibromialgia una enfermedad desconocida por todas las organizaciones médicas internacionales y por la Organización Mundial de la Salud (OMS) desde 1992. Está clasificada con el código M79.7 de la clasificación internacional de las enfermedades (CIE-10) como una enfermedad de reumatismo no articular;



Que la fibromialgia constituye un problema sanitario con gran prevalencia, teniendo una importante afectación en la calidad de vida de los pacientes. Es un problema frecuente en la práctica clínica, su prevalencia difiere según la población estudiada y oscila entre el 0,7 y el 20%, afectando mayormente a mujeres, siendo la causa más frecuente de dolor osteomuscular generalizado y crónico. Esto genera un círculo vicioso negativo que paulatinamente afecta todas las áreas de desempeño de la persona incluyendo la laboral, lo social y familiar; Que la fibromialgia es una enfermedad de causa desconocida cuyo síntoma principal es el dolor a la presión y palpación en localizaciones anatómicas definidas; el dolor suele ser difuso y persistente, quemante, punzante o penetrante; Que involucra cuatro cuadrantes del cuerpo y el esqueleto axial. Las regiones más frecuentes son la lumbar, cervical, hombros, rodillas, muslos y brazos. El dolor suele empeorar con el frío, infecciones, estrés y falta de sueño; Que otro de los síntomas que se muestran típicamente asociados al dolor, es el agotamiento o fatiga crónica, sin causa que lo justifique. Oscila durante el día, de intensidad moderada o severa. También es frecuente encontrar los trastornos del sueño, problemas para conciliar el sueño o interrupciones frecuentes de este durante la noche siendo un sueño o reparador; Que otros síntomas asociados: síndrome de colon irritable, síndrome de vejiga irritable, rigidez del cuerpo, generalmente matutina, cefaleas, malestar abdominal, parestesias, entumecimiento y mareos; Que la fibromialgia no es una enfermedad mental, el 30% aproximadamente de los enfermos cursan con cuadros como ansiedad o depresión de forma preexistente, o muchas veces secundaria a la enfermedad; Que también asocia trastornos cognoscitivos como dificultad para concentrarse o para retener información; Que en 1975 el Dr. Kahler Hench utiliza el término fibromialgia para describir el dolor muscular sin inflamación; Que en 1990 el Colegio Americano de Reumatología (CAR) establece los criterios para la clasificación de la fibromialgia; Que en 1993, la Organización Mundial de la Salud reconoce la fibromialgia como una enfermedad y la tipifica con el código M79.7 en el Manual de Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE10); Que en 1994 la Asociación Internacional para el Estudio del Dolor (IASP) la reconoce y clasifica con el código X33.X8a.; Que el diagnóstico de fibromialgia es eminentemente clínico, no puede ser diagnosticada por pruebas de laboratorio y los resultados de radiografías, análisis de sangre y biopsias musculares presentan resultados normales; Que durante el examen físico general, tanto la movilidad articular como el equilibrio muscular y la exploración neurológica son normales, y no se aprecian signos inflamatorios articulares; Que el Colegio Americano de Reumatología definió el síndrome de fibromialgia en función de una historia de dolor generalizado de al menos 3 meses de duración, en combinación con sensibilidad en 11 o más de los 18 puntos sensitivos. No se excluyen con la presencia de anomalías radiológicas o de laboratorio; Que los nuevos criterios diagnósticos también contemplan la medición de escalas: medir el índice de dolor diseminado (Widespread Pain, WPI): evalúa la presencia de dolor en la semana anterior en 19 áreas del cuerpo. Se obtiene 1 punto por cada área, de manera que el resultado puede ser de 0 a 19; Que medir la escala de gravedad de los síntomas (Symptom Severy, SS): se clasifican los síntomas específicos en un espectro de 0 a 3, los síntomas incluyen fatiga, sensación de no descanso luego de despertar, síntomas cognoscitivos, síntomas somáticos o físicos en general; Que aunque la causa es desconocida la psicopatología responde a un incremento de la percepción del dolor a nivel del SNC. Umbral menor para estimulos dolorosos y no dolorosos. Esto se denomina «sensibilización central» que se explicaría que en pacientes con fibromialgia, las neuronas muestran una hiper respuesta a la estimulación somática nociceptiva y no nociceptiva, resultado en la hiperalgesia; Que otros mecanismos se explican por un funcionamiento anormal de eje Hipotalamo-Hipofisiario-suprarrenal, que son los centros de respuesta al estrés donde habría una superpoblación de adrenocorticotrofina y de cortisol, hecho que aumenta la percepción del dolor. También se observó una disminución de la vía del control del dolor, lo que limita la modulación y reducción de la señal dolorosa. No es una enfermedad de somatización y no hay inflamación de los músculos por lo que no sirven los analgésicos antiinflamatorios para tratarla; Que la evolución de la enfermedad es crónica, pero el pronóstico puede mejorar con un diagnóstico precoz, información correcta, y un enfoque terapéutico acertado. No existe un tratamiento curativo hasta el momento, pero si hay evidencia de resultados con tratamientos interdisciplinarios; Que dentro de las opciones de tratamiento se recomiendan programas de ejercicios aeróbicos, ejercicios de fortalecimiento muscular y de estiramiento o flexibilidad, técnicas de relajación para aliviar la tensión muscular y la ansiedad y programas educativos que le ayuden a comprender y controlar la fibromialgia. Con respecto al tratamiento farmacológico, hay algunas drogas aprobadas para la fibromialgia, que han demostrado eficacia en el manejo de los síntomas; Antidepresivos: Los fármacos aprobados por la FDA para el tratamiento de la fibromialgia son Duloxetina, pregabalina y Milnacipran. Los inhibidores duales de la recepción de serotonina y noradrenalina redujeron el dolor, la fatiga y la depresión. Estudios demostraron superioridad clínica y estadísticamente significativa de Duloxetina y Milnacipran sobre placebo en pacientes con fibromialgia mejorando calidad de vida. La pregabalina fue la primera medicación aprobada por la FDA para el tratamiento de la enfermedad. Existen otros fármacos que se utilizan en la fibromialgia en segunda instancia como la amitriptilina, fluoxetina, gabapentrín. Los estudios recientes concluyen que existe una fuerte evidencia de eficacia de reducción del dolor, mejoría del sueño y en la calidad de vida. Se observó además una reducción en la ansiedad y en la fatiga pero en menor medida; Que algunas de las disciplinas que se emplean para el tratamiento son:

· Terapia Cognitivo-conductual: La base central del tratamiento psicológico es incidir en el autoconocimiento, la autoimagen, la validez personal y el descubrimiento de las propias capacidades intrínsecas con o sin enfermedad; profundizar en el conocimiento, la evaluación y control del dolor; el aprendizaje de técnicas de respiración y relajación; el contacto con el placer; y cómo superar las barreras de comunicación, adquiriendo mayores habilidades sociales. El trabajo de aspectos tales como la atención y la memoria o la coordinación motriz. La psicoterapia sería imprescindible en el grupo de pacientes que muestra distorsiones cognitivas medibles como es el catastrofismo.-

· Mindfulness: Algunas investigaciones iniciales demuestran el valor terapéutico en pacientes con fibromialgia (como en esclerosis múltiple), en principio, el entrenamiento ayuda a tolerar la percepción del dolor severo, y



además mejora el síntoma de fatiga que los pacientes suelen presentar. La práctica constante permite realizar algunos cambios importantes en la «calidad de Vida» de los pacientes y se han observado luego de un programa de Mindfulness. Por último, es esperable la reducción de los síntomas de depresión y ansiedad en personas que sufren fibromialgia.

- Kinesiología: con el empleo de elementos de fisioterapia más la aplicación de kinesioterapia, técnicas de relajación, cuidados posturales, gimnasia controlada y adecuada al momento del dolor, aporta una importante cuota en el alivio del dolor, rigidez, espasmo muscular, y mejoramiento del estado en general del paciente;
 - Terapia Ocupacional: tiende a evaluar el tratar el impacto generado por los síntomas de la Fibromialgia, en el desempeño de las actividades y roles diarios de la persona. Su objetivo principal consiste en reducir en la medida de lo posible el dolor, la fatiga, rigidez matinal, y demás incapacidades asociadas, promover un desempeño óptimo en la vida cotidiana y facilitar las relaciones sociales y familiares. A su vez, se busca la promoción de la salud y adquisición de hábitos saludables que contribuyan a una mejor calidad de vida, evitando la inacción o falta de participación en actividades valores y significativas para las personas. Se trabaja con principios de conservación de la energía, protección articular, ergonomía (aplicada al cuerpo y entorno diario) y estrategias de afrontamiento, así como también en la rutina del sujeto, procurando lograr el equilibrio entre las diversas áreas ocupacionales.
 - Musicoterapia: Este abordaje provee una oportunidad para trabajar los factores emocionales y fisiológicos de la vivencia del dolor afectando así su duración, intensidad y calidad, mientras que a su vez promueve mejoras en la focalización, el registro de emociones, la comunicación intra e interpersonal, la regulación de la irritabilidad, la regulación del estado de ánimo y la habilidad de afrontamiento de situaciones. contribuye a manejar aspectos emocionales latentes que pueden resultar de difícil acceso con otro tipo de materiales que pueden estar influyendo en la vivencia del dolor. Las sesiones pueden incluir: música en vivo, improvisaciones instrumentales y/o vocales, meditación asistida con música, relajación asistida con música, creación de canciones, arreglos musicales, grabación, elaboración de aspectos emocionales y psicosociales.
 - Terapia Recreacional: es un programa terapéutico constituido por actividades lúdicas previamente planificadas y organizadas, considerando los intereses, capacidades, dolores y dificultades que la persona pudiera prestar. A través del desempeño de distintas actividades recreativas, se busca minimizar la sensación y percepción del dolor. A su vez, se asiste en la exploración e identificación de nuevos intereses creativos. Se fomenta el disfrute de los mismos para luego ser incorporados a su rutina con objetivo de mejorar así, su calidad de vida.
 - Danza Terapia: Danza y el Movimiento Expresivo en el contexto de la terapia ayudan a mantener el cuerpo en movimiento, lo que contribuye a la mejora de la flexibilidad, la fuerza y la coordinación, así como a la reducción del estrés y la ansiedad.

Que es primordial poner un acento especial en la unión de los esfuerzos para no dejar a nadie atrás, en particular mediante intervenciones para luchar contra la estigmatización la discriminación y la marginación para eliminar los obstáculos que dificultan el acceso a la atención.

obstáculos que dificultan el acceso a la atención; Que la gestión del actual Intendente Municipal viene trabajando enérgicamente a través de la Secretaría de Salud en diversas temáticas relacionadas con el cuidado de la salud y la prevención de enfermedades: las cuales se pueden mencionar, charlas sobre «Salud Mental», estimulación temprana de la memoria, prevención de la obesidad infantil, charlas de RCP, prevención del dengue, celiaquía, alimentación saludable, colocación de desfibriladores en diversos lugares del distrito, entre otras:

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N° 44

ARTÍCULO 1º: DIRIGIRSE al Departamento Ejecutivo a fin de solicitar la adhesión en el ámbito de la Ciudad de Berazategui al «Día Mundial de la Fibromialgia y del Síndrome de Fatiga Crónica» que se celebra el 12 de mayo de cada año.-

ARTICULO 2º: SOLICITASE que, a través de la Secretaría pertinente se implemente un conjunto de medidas, que lleven a la ejecución de una campaña de concientización. Siendo esta adecuadamente informada a través de los diversos medios de prensa y comunicación.-

ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Resolución a todas las Instituciones de Bien Público del Partido de Berazategui, y a los Medios de Comunicación para su difusión.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE. --

Berazategui, 10 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

**VISTO**

El Expediente N° 5014-HCD-2018; Ref. a: Sol. Inmediata Implementación del Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los Institutos Terciarios de Formación de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que la sanción e implementación de la Ley Provincial de Educación N° 13.688/07 constituyó una de las medidas más importantes para fortalecer el derecho social a la educación; Que se requieren de políticas públicas y socioeducativas que faciliten la movilidad y el acceso a la educación; Que la Ley N° 14.735/15 establece el régimen especial de boleto estudiantil para niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a instituciones educativas de todos los niveles en la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 14.735 prevé el alcance del boleto estudiantil gratuito a los alumnos de los distintos niveles educativos de la Provincia, incluido el Nivel Terciario; como se explicita en el Artículo 2º que establece «El Boleto Especial Educativo será de carácter gratuito y alcanzará a los estudiantes pertenecientes al nivel inicial, primario, medio, terciario, superior universitario, formación profesional y bachillerato populares...»; Que por Decreto N° 863/16 se dio a conocer la Reglamentación de la Ley N° 14.735/15; Que dicho decreto designa como autoridad de aplicación al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Secretaría de Transporte, encargada de garantizar la aplicación del boleto estudiantil gratuito; Que en virtud de garantizar el derecho a la educación superior no se ha cumplido con los tiempos establecidos enmarcados en la Ley y Reglamentación mencionadas y que al momento no se ha garantizado la efectiva implementación del boleto estudiantil gratuito en relación a los estudiantes terciarios; Que durante el mes de junio del corriente se habilitó una plataforma de cara On Line en la página del Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos de la Provincia de Buenos Aires, para solicitar el Boleto Estudiantil para estudiantes Terciarios, la cual permitió a muchos alumnos la realización del trámite, mientras que a otros nunca los habilitó el sistema a realizar el trámite; Que los primeros días de julio del corriente, la plataforma habilitada comenzó a arrojar una leyenda que informaba que el Boleto Estudiantil nivel Terciario aún no se encuentra implantado; Que a la fecha, aquellos estudiantes que ya habían realizado el trámite correspondiente, incluso en las empresas de transporte, y que ya contaban con el boleto estudiantil, han dejado de percibirlo; Que resulta necesario, ante la difícil situación económica imperante en nuestra provincia que afecta a las familias bonaerenses, asegurar el alcance del beneficio a los estudiantes del nivel terciario a fines educativos y de formación garantizando el acceso, la permanencia y la continuidad de estudios superiores como lo establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06; Que distintas Organizaciones Estudiantiles Terciarias, y Centros de Estudiantes de todos los Institutos Superiores de Formación Docente, Técnica y Artística de la Provincia de Buenos Aires han reclamado desde el año 2015 hasta la fecha por la efectiva implementación del boleto estudiantil; Que los estudiantes nucleados en el colectivo Estudiantes Terciarios Organizados el día 6 de Junio del corriente año han presentado en la Secretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires más de 7 mil firma solicitando la implantación del boleto educativo para los terciarios.

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 45

ARTÍCULO 1º: SOLICITAR a la Sra. Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires María Eugenia Vidal que instrumente los pasos dispuestos en la Ley N° 14.735 y en el Decreto reglamentario N° 863/16 para asegurar la efectiva e inmediata implementación del Boleto Estudiantil Gratuito para los estudiantes de los Institutos Terciarios de Formación de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: ACOMPAÑAR el justo reclamo de los Estudiantes del Nivel Terciario, Agrupaciones Estudiantiles Terciarias y Centros de Estudiantes terciarios frente a esta situación de inequidad.,

ARTICULO 3º: INVITAR a los demás Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a pronunciarse en el mismo sentido.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA

VISTO

El Expediente N° 5011-HCD-2018; Ref. a: Solicita I.S.F.O. N° 50 comunicado oferta educativa 2019 D.E.S. (Dirección de Educación Superior); y

CONSIDERANDO



Que la Comunidad Educativa del Instituto Superior de Formación Docente N° 50 integrada por el equipo directivo, equipo docente, estudiantes y miembros del Consejo Académico Institucional, Auxiliares y egresados con el fin de poner en conocimiento sobre la respuesta de la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Cultura y Educación a la oferta de carreras Año 2019 recibida el 22 de Noviembre; Que dicha respuesta se autoriza (a diferencia de años anteriores) la apertura de una sola Comisión de Primer Año de Carrera del Profesorado de Historia en vez de las dos Comisiones con las que cuenta el Instituto en la actualidad, cabe aclarar que sobre el resto de la oferta no se producen modificaciones; Que ante esta respuesta se pone en consideración que la misma deja en evidencia el desconocimiento de las características territoriales, identidad e historicidad de los Institutos Superiores de Formación Docente Inicial de la Provincia y de la única Gestión Estatal en el Distrito; Que la falta de consulta a los institutos y a los Consejos Regionales de Directores, la premura de la comunicación ante los inminentes plazos de inscripción del Ciclo 2019 y la vulnerabilidad de los Derechos de los Estudiantes en relación a poder acceder a la formación inicial en los turnos existentes (Tarde y Noche) la respuesta de la Dirección de Educación Superior a la oferta de la carrera de historia sea perjudicial e injusta para toda la comunidad de nuestro Distrito.-

POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIÓN LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 46

ARTÍCULO 1º: SOLICITAR a la Dirección de Educación Superior de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que ratifique la oferta de carreras vigentes para el año 2019, que contempla la apertura de dos Comisiones del profesorado de Educación Secundaria en Historia en el turno Tarde y Vespertino.-

ARTICULO 2º: DEJAR sin efecto el cierre de una Comisión del Profesorado de Educación Secundaria en Historia.-

ARTICULO 3º: ENVIESE copia de la presente Resolución a la Comisión de Cultura y Educación de la honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, y a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponde, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 20 de Diciembre de 2018.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: DR. JUAN JOSE MUSSI
Sr. Secretario del H.C.D.: SILVIO OSVALDO ACUÑA





DEPARTAMENTO EJECUTIVO

- DECRETOS (EXTRACTADOS)

DECRETO N° 1903/18

Promulgase la Ordenanza N° 5651, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de noviembre de 2018, referente a condonación de deuda de ABL al Centro de Jubilados “La Alegría de Vivir”.
EXPEDIENTE N° 4641-HCD-2017

DECRETO N° 1904/18

Promulgase la Ordenanza N° 5652, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de noviembre de 2018, referente a condonación de deuda de ABL a la comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Jacarandá.

EXPEDIENTE N° 4715-HCD-2017

DECRETO N° 1905/18

Promulgase la Ordenanza N° 5653, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de noviembre de 2018, referente a “Régimen Especial de Regularización de Deudas”

EXPEDIENTE N° 4011-0004396/18

DECRETO N° 1906/18

Promulgase la Ordenanza N° 5654, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de noviembre de 2018, referente a Convalidación-Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Berazategui y la Asociación Civil “Una Mano que Ayuda”.

EXPEDIENTE N° 4011-0004407/18

DECRETO N° 1907/18

Promulgase la Ordenanza N° 5655, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 15 de noviembre de 2018, referente a Convenio de Pago entre la Municipalidad de Berazategui y el Sr. José Rossi.
EXPEDIENTE N° 4011-0004640/18

DECRETO N° 1908/18

Apruébase la Licitación Privada N° 186/18. Adjudicase a la firma Civilcon SA provisión de mano de obra, materiales y maquinarias necesarias para la ejecución de un pozo profundo para la extracción de agua subterránea del acuífero puelche en el Barrio San Jose San Mauro, Partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0004766/18

DECRETO N° 1912/18

Otorgar un subsidio de \$10.000 con cargo de rendición de cuentas al Centro de Jubilados y Pensionados y de la Tercera Edad Las Manzanas, con domicilio en la calle 161 e/ 48 y 49.

EXPEDIENTE N° 4011-0005342/18

DECRETO N° 1913/18

Exímase en un 100% a la Fundación Reto a la Vida del pago de las tasas de Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX).

EXPEDIENTE N° 4011-0005058/18

**DECRETO N° 1914/18**

Exímase a la Sra. Battaglini Melisa Daniela del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2018.

EXPEDIENTE N° 4011-0005033/18

DECRETO N° 1915/18

Modificar el párrafo 4º del CONSIDERANDO del Decreto N°605/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Que mencionado subsidio será utilizado para la compra de una puerta de aluminio con vidrios repartidos”.

EXPEDIENTE N° 4011-0001506/18

DECRETO N° 1916/18

Otorgar un subsidio de \$10.000, con cargo de rendición de cuentas del Centro de Abuelos y Jubilados La Porteña, con domicilio en calle 53 N°6242.

EXPEDIENTE N° 4011-0005410/18

DECRETO N° 1917/18

Otorgar un subsidio de \$10.000, con cargo de rendición de cuentas al Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad Los Arrayanes, con domicilio en calle 149 N°390.

EXPEDIENTE N° 4011-0005400/18

DECRETO N° 1918/18

Otorgar un subsidio de \$10.000, con cargo de rendición de cuentas al Centro de Jubilados y Pensionados Plátanos y Hudson, con domicilio en calle 158 e/ 53 y 54.

EXPEDIENTE N° 4011-0005344/18

DECRETO N° 1919/18

Otorgar un subsidio de \$10.000, con cargo de rendición de cuentas al Club Cultural, Social y Deportivo Presidente Domingo Faustino Sarmiento, con domicilio en la calle 8 N°4739.

EXPEDIENTE N° 4011-0005399/18

DECRETO N° 1921/18

Apruébase el Concurso de Precios N°189/18. Adjudicase a las firmas “Tymkow Carlos Pedro”; “Dicosmo Gustavo José” adquisición de tirantes y alfajías”

EXPEDIENTE N° 4011-0004825/18

DECRETO N° 1922/18

Exímase en un 100% a la firma Leandro y Emiliiano Perrella, del Pago de los derechos de construcción y derechos de oficina.

DECRETO N° 1923/18

Declárese de Interés Municipal las Actividades Industriales y Productivas desarrolladas por la firma Lacus Latina S.A. cuenta 41.056.

EXPEDIENTE N° 4011-00010174/15 alc.1/17

DECRETO N°1924 /18

Apruébase la Licitación Privada N°190/18. Adjudicase a la firma Constructora calchaquí S.A. Contratación de mano de obra y materiales para trabajos de mantenimiento y reparación en los sectores de pileta climatizada, SUM, exterior, vestuarios fútbol, pileta riñón y vigilancia en el Parque Recreativo Los Privilegiados.

EXPEDIENTE N° 4011-0005195/18

DECRETO N° 1925/18

Otorgar un subsidio de \$10.000, con cargo de rendición de cuentas al Centro de Jubilados y Pensionados Juan María Gutierrez, con domicilio en calle 410 N°804.

EXPEDIENTE N° 4011-0005408/18

DECRETO N°1926/18

Otorgar un subsidio de \$10.000, con cargo de rendición de cuentas al Centro Comercial, Industrial y Profesional de Juan María Gutiérrez, con domicilio en calle 457 e/ 413 y 413 A.

EXPEDIENTE N° 4011-0005343/18

**DECRETO N° 1927/18**

Asígnese el monto otorgado a la Municipalidad por las tareas realizadas por personal afectado a la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial “Plan Nacer-Programa Sumar” en sus haberes a los agentes que corresponda.

EXPEDIENTE N° 4011-0004700/18

DECRETO N° 1929/18

Apruébase la Licitación Privada N°192/2018. Adjudicase a la firma Impresores SO. MI. AL. SRL el objeto de “Provisión de papel, sobres, impresión, doblado, ensobrado y empaque de la emisión de tasas municipales de la cuota 1 Periodo Fiscal 2019”

EXPEDIENTE N° 4011-0005340/18

DECRETO N° 1930/18

Designase como Agentes de Percepción del Impuesto a la Radicación de los Automotores (Patentes) correspondientes a la Municipalidad de Berazategui, a los titulares de los registros seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país.

DECRETO N° 1931/18

Designase como Agentes de Percepción de las Multas por Infracciones de Tránsito labradas en la Jurisdicción de la ciudad de Berazategui, a los titulares de los registros seccionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios de todo el país.

DECRETO N°1932 /18

Fijase el calendario Impositivo para el ejercicio 2019.

DECRETO N° 1933/18

Autorizase a la Empresa Aniver S.A. la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad de costo cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58-Art. 132-Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 136 N°4789, desde calle 48 hasta 40,00m hacia calle 47(vereda de la manzana 26, parcela 10) con una extensión total de 40,00 m.

EXPEDIENTE N° 4011-0003400/18

DECRETO N° 1934/18

Promulgase la Ordenanza N°5658, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de noviembre de 2018, referente a Donación de Medicamentos de Uso Humano por parte del Laboratorio Klonal S.R.L.

EXPEDIENTE N° 4011-0004538/18

DECRETO N° 1935/18

Autorizase a la Empresa Aniver S.A. la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad de costo cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58-Art. 132-Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 355 N°765, desde calle 308 hasta 23,00m hacia calle 307(vereda de la manzana 110, parcela 8) con una extensión total de 23,00 m.

EXPEDIENTE N° 4011-00021792/13

DECRETO N° 1936/18

Autorizase a la Empresa Aniver S.A. la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad de costo cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58-Art. 132-Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 1N°3155, desde calle 132 hasta 16,50m hacia calle Avenida Vergara (vereda de la manzana 58, parcela 33) con una extensión total de 16,50m.

EXPEDIENTE N° 4011-0001596/18

DECRETO N° 1939/18

Apruébase la Licitación Privada N°188/2018. Adjudicase a la firma “Droguería Cuenca S.R.L.”; “Alfa Centauro S.A.”; “Droguería Promedic S.R.L.”; “Solgen S.A.” compra de medicamentos para abastecer a las 31 C.A.P.S., Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental.

EXPEDIENTE N° 4011-0004774/18

DECRETO N° 1940/18

Apruébase la Licitación Privada N° 191/2018. Adjudicase a la firma Dinagsa SA para la obra “Saneamiento y ejecución de base con suelo seleccionado mejorado con cemento, en las calles 59 entre 132 y 134, 59 entre 135 y 136, 59 entre 136 y 137, 59 entre 137 y 138”.



EXPEDIENTE N° 4011-0003019/18

DECRETO N° 1949/18

Declarar de Interés Municipal el “138º Aniversario de la Creación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires” a realizarse el día 18 de diciembre del corriente año a las 8:30 horas, se entregarán placas de reconocimiento a Policías destacados en el Teatro Municipal en Mitre N°721, Quilmes.

EXPEDIENTE N° 4011-0005487/18

DECRETO N° 1952/18

Autorizase a la Empresa Aniver S.A. la realización de la obra de extensión de red de gas natural de media presión, mediante la modalidad de costo cubierto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley 6769/58-Art. 132-Inciso b) y sus modificatorias, la que se efectuará por calle 313 N°1874, desde calle 368 hasta 16,00 m hacia calle 369(vereda de la Manzana 47, Parcela 21C) con una extensión total de 16,00 m..

EXPEDIENTE N° 4011-0003901/18

DECRETO N° 1953/18

Declárese de Interés Municipal que desde enero a Diciembre de 2019 se realizarán “Las Actividades en el Complejo Recreativo Los Privilegiados 2019”, predio sito en la calle 156 y 50 de Plátanos-Ex Sniafa.

EXPEDIENTE N° 4011-0005296/18

DECRETO N° 1954/18

Exímase al Sr. García Facundo Maximiliano, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el Periodo Fiscal 2018.

EXPEDIENTE N° 4011-0005275/18

DECRETO N° 1955/18

Exímase al Sr. Castañeda Javier, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el Periodo Fiscal 2018.

EXPEDIENTE N° 4011-0005206/18

DECRETO N° 1956/18

Declárese de Interés Municipal las Actividades Industriales y productivas desarrolladas por la firma Aptar Argentina S.A.

EXPEDIENTE N° 4011-00014039/16

DECRETO N° 1957/18

Otorgar un subsidio de \$10.000, con cargo de rendición de cuentas al Centro de Educación Deportiva Infantil Los 15(CEDI Los 15), con domicilio en calle 18 y 136.

EXPEDIENTE N° 4011-0005483/18

DECRETO N° 1958/18

Otorgar un subsidio de \$10.000, con cargo de rendición de cuentas al Centro de Jubilados y Pensionados Barrio Luz, con domicilio en Av. Milazzo y 368.

EXPEDIENTE N° 4011-0005554/18

DECRETO N° 1965/18

Declarar asueto no laborable para todo el personal municipal los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

DECRETO N° 1966/18

Apruébase la Licitación Privada N°195/18. Adjudicase a la firma “Constructora Calchaquí S.A.”, obra: Bacheo de Pavimento de Hormigón.

EXPEDIENTE N° 4011-0005355/18

DECRETO N° 1967/18

Declarar de Interés Municipal, la entrega de certificados, que se realizará el día 21 de diciembre del corriente, en las instalaciones del Centro de Actividades Deportivas, Recreativas y Culturales Roberto De Vicenzo, sito en calle 148 y 18 A.

EXPEDIENTE N° 4011-0005640/18

DECRETO N° 1968/18

Declárese de Interés Municipal las actividades industriales y productivas desarrolladas por la empresa Elektrim S.A. cuenta 41.055 en el Partido de Berazategui.



EXPEDIENTE N° 4011-0010175/15 alc. 1/17

DECRETO N° 1969/18

Apruébase la Licitación Privada N°196/18. Adjudicase a la firma “Caravaggio Alejandro e Hijos S.H.” compra de 200 caños de hormigón diámetro ø0.80 mts.

EXPEDIENTE N° 4011-0005092/18

DECRETO N° 1970/18

Exímase al Sr. Foulex Alejandro Javier, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2018.

EXPEDIENTE N° 4011-000/18

DECRETO N° 1976/18

Otorgar un subsidio de \$10.000 con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Domingo Faustino Sarmiento, con domicilio en calle 57 esq. 153.

EXPEDIENTE N° 4011-0005644/18

DECRETO N° 1977/18

Otorgar un subsidio de \$10.000 con cargo de rendición de cuentas de la Sociedad de Fomento Barrio 9 de Julio, con domicilio en calle 16 N°3923.

EXPEDIENTE N° 4011-0005589/18

DECRETO N° 1978/18

Promulgase la Ordenanza N°5659, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de diciembre de 2018, referente a: Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019.

EXPEDIENTE N° 4011-0003821/18

DECRETO N° 1979/18

Promulgase la Ordenanza N°5660, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 10 de diciembre de 2018, referente a: Programa Berazategui en Familia.

EXPEDIENTE N° 4011-0005179/18

DECRETO N° 1980/18

Apruébase la Licitación Pública N° 29/18. Adjudicase a la firma José Luis Triviño SA pavimentación de la calle 13 entre 157 y Circunvalación.

EXPEDIENTE N° 4011-0004166/18

DECRETO N° 1981/18

Apruébase la Licitación Privada N°197/18. Adjudicase a la firma “Iep de Iluminación S.A.” artefactos de luminarias led para llevar a cabo la obra de iluminación en el corredor vial del Jardín N°909, Escuela Primaria N°39 y Escuela Secundaria N°3(comprendido por las calles 160 e/ Colectora y 60, 60 e/ 156 A y 160; 61 e/ 156 Ay 158; 158 e/ 60 y 61; 156 A e/ 60 y 61).

EXPEDIENTE N° 4011-0004260/18

DECRETO N° 1982/18

Apruébase la Licitación Privada N° 200/2018. Adjudicase a la firma Dinagsa SA para el servicio de extracción de sedimentos compactos a profundidad en boca de registros cloacales y cañerías que empalman a la misma zona circundada por calles 21, 116, 31 y Ruta Nacional N° 2.

EXPEDIENTE N° 4011-0005464/18

DECRETO N° 1983/18

Apruébase la Licitación Privada N°199/2018. Adjudicase a la firma Hedeza SA para el objeto “Contratación de equipos y mano de obra para la limpieza, saneamiento, perfilado, extracción sólidos y barros en zanjón ubicado en calle 167 entre 58 y 59”

EXPEDIENTE N° 4011-0005468/18

DECRETO N° 1985/18

Amplíase el Contrato de Obra con la empresa “Zoom RS S.A.”, adjudicada por decreto N°1209 (04/08/09), correspondiente a la Licitación Privada N°143/18 “Ampliación Jardín de Infantes N°915 calle 116 A S/N, entre 28 y 28 A.

EXPEDIENTE N° 4011-0002970/18

**DECRETO N° 1986/18**

Amplíase el Contrato de Obra con la empresa Nador Sacha Lucas Belén, adjudicada por Decreto N°1443 (13/09/2009) correspondiente a la Licitación Privada N°143/18 “Refacción Patio E.E.P. N°22/E.E.S N°52 calle 158 esq. 43”.

EXPEDIENTE N° 4011-0002969/18

DECRETO N° 1987/18

Amplíase el Contrato de Obra con la empresa LOPEZ MARIO ALBERTO, adjudicada por Decreto N° 1340 (22/8/2018) correspondiente a la Licitación Pública N°18/18 “Ampliación-Rehabilitación Jardín de Infantes N° 938 calle 123 e/ 1 y Florencio Varela”.

EXPEDIENTE N° 4011-0002269/18

DECRETO N° 1988/18

Amplíase el Contrato de obra con la empresa “Zoom RS S.A.”, adjudicada por decreto N° 1339 (22/08/09), correspondiente a la –Licitación Pública N° 19/18 “Ampliación-Rehabilitación Jardín de Infantes N° 926 calle 149 esq. Av. Eva Perón”

EXPEDIENTE N° 4011-0002271/18

DECRETO N° 1991/18

Promulgase la Ordenanza N°5683, sancionada por el Honorable concejo Deliberante, con fecha 20 de diciembre de 2018, referente a: Modificación Ordenanza Fiscal e Impositiva.

EXPEDIENTE N° 4011-0004325/18

DECRETO N° 2000/18

Establecer en el ámbito de la Municipalidad de Berazategui, para el mes de Enero de 2019, el estado de Feria Administrativa Municipal.

DECRETO N° 2001/18

Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva 2019.

DECRETO N° 2002/18

Reglamentación del “Programa Berazategui en Familia”.

DECRETO N° 2003/18

Exímase al Sr. Amarilla Antonio de los Santos, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2018.

EXPEDIENTE N° 4011-0005348/18

DECRETO N° 2004/18

Exímase al Sr. Díaz Ignacio Javier, del 100% del pago del Impuesto a los Automotores, durante el periodo fiscal 2018.

EXPEDIENTE N° 4011-0005307/18

DECRETO N° 2005/18

Exímase a la Sra. Diarte María Filomena, del pago de los derechos de habilitación de comercio, rubro “Kiosco”, ubicado en calle 9 N°1424.

EXPEDIENTE N° 4011-0003822/18

DECRETO N° 2006/18

Exímase a la Sra. Flores Soto Julia, en un 100% del pago de tasas por Alumbrado, Barrido, Limpieza y Conservación de la Vía Pública y Mantenimiento Comunal de Espacios (Cap. I) y Servicios Sanitarios (Cap. XIX) por el año 2018.

EXPEDIENTE N° 4011-0002197/18

DECRETO N° 2024/18

Autorizase a la empresa “Construcciones y Servicios Gusval S.R.L.” a la realización de la obra de extensión de cañerías de desagües cloacales, mediante Ord. 165, de acuerdo a lo establecido en el –Art.12, la que se efectuará por la calle 208, 209, 210 y 210 A entre calle 262 y 264 del partido de Berazategui.

EXPEDIENTE N° 4011-0005282/18



- RESOLUCIONES (EXTRACTADAS)

RESOLUCION N° 270/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 192/18 para el objeto “Provisión de papel, sobres, impresión, doblado, ensobrado y empaque de la emisión de tasas municipales, de la cuota 1 del periodo fiscal 2019”

Expediente N° 4011-00005340/2018

RESOLUCION N° 271/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 35/18 para el objeto “Servicio de recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos patogénicos generados por el Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto, Clínica Veterinaria Municipal, 31 CAPS y Centro Odontológico Municipal para ejercicio 2019”

Expediente N° 4011-0005020/2018

RESOLUCION N° 272/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 36/18 para el objeto “Compra de insumos para el Centro Odontológico municipal para el ejercicio 2019”.

Expediente N° 4011-0005019/2018

RESOLUCION N° 273/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 37/18 para el objeto “Compra de equipamiento e insumos de fumigación para medicina preventiva para el ejercicio 2019”

Expediente N° 4011-0005018/2018

RESOLUCION N° 274/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 38/18 para el objeto “Compra de medicamentos para abastecer a las 31 CAPS, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo, Clínica Veterinaria Municipal y Salud Mental para el ejercicio 2019”.

Expediente N° 4011-0005053/2018

RESOLUCION N° 275/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación de espacio paraemplazar estructura de telecomunicaciones, dentro de la superficie de 40 metros cuadrados ubicados en la Circ. VI- Sec. C – Manzana 83 – Parcela 2.

Expediente N° 4011-0004573/2018

RESOLUCION N° 276/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 193/18 para el objeto “Provisión y colocación de 5 equipos de aire acondicionados para áreas públicas del Centro Dr. Javier Sabatto” con fondos afectados al Programa Sumar.

Expediente N° 4011-0004878/2018

RESOLUCION N° 277/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 194/18 para el objeto “Compra de concreto asfáltico en boca de planta”.

Expediente N° 4011-0005263/2018

RESOLUCION N° 278/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 39/18 para el objeto “Compra de insumos descartables para abastecer a 31 CAPS, Centro Sabatto, Centro Odontológico Municipal, Centro Oftalmológico San Camilo y Clínica Veterinaria Municipal para el ejercicio 2019”.

Expediente N° 4011-0005232/2018

**RESOLUCION N° 279/18**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 194/18 para el objeto “Obra: Bacheo de pavimento de hormigón”.
Expediente N° 4011-0005355/2018

RESOLUCION N° 280/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 196/18 para el objeto “Compra de 200 caños de hormigón diámetro 0.80 Mts.”
Expediente N° 4011-0005092/2018

RESOLUCION N° 281/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 197/18 para el objeto “Artefactos de luminarias led para llevar a cabo la obra de iluminación en el corredor vial del Jardín N° 909, Escuela primaria N° 39 y Escuela secundaria N° 3 del Partido de Berazategui.”
Expediente N° 4011-0004260/2018

RESOLUCION N° 282/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 200/18 para el objeto “Servicio de extracción de sedimentos compactos a profundidad en boca de registros cloacales y cañería que empalman a la misma zona circundada por calles 21, 116, 31 y Ruta Nacional N° 2”
Expediente N° 4011-0005464/2018

RESOLUCION N° 283/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 199/18 para el objeto “Contratación de equipos y mano de obra para la limpieza, saneamiento, perfilado, extracción sólidos y barros en zanjón ubicado en calle 167 entre calles 58 y 59”
Expediente N° 4011-0005468/2018

RESOLUCION N° 284/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 198/18 para el objeto “Contratación de mano de obra para limpieza de cañerías y cámaras existentes internas en el Predio Club Ex Maltería”.
Expediente N° 4011-0005257/2018

RESOLUCION N° 285/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 201/18 para la Compra de kit de cirugía de catarata para el Centro Oftalmológico San Camilo.
Expediente N° 4011-0005499/2018

RESOLUCION N° 286/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 207/18 para el objeto “Contratación de un servicio de poda primaria, que comprende: trabajos de despeje de cableado, levantamiento de copa, especies en mal estado de conservación, como arboleda con plaga, secos y/o bases de troncos huecos contemplando la extracción de la especie según corresponda a pedido y solicitud de inspección y relevamiento según expedientes municipales”.
Expediente N° 4011-0005396/2018

RESOLUCION N° 287/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 203/18 para la Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 plantas de impulsión de agua en el Partido de Berazategui por 6 meses para el ejercicio 2019.
Expediente N° 4011-0005469/2018

RESOLUCION N° 288/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 202/18 para la Contratación de un servicio de mantenimiento para la planta de tratamiento de efluentes cloacales durante 6 meses para el ejercicio 2019.
Expediente N° 4011-0005470/2018

RESOLUCION N° 289/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 43/18 para el objeto “Reparaciones de pavimentos de hormigón, veredas, brocales y tapas de bocas de registros cloacales, en todos los casos emergidos de reparaciones del servicio de mantenimiento sanitario”
Expediente N° 4011-0005372/2018

**RESOLUCION N° 290/18**

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 42/18 para el objeto “Bacheo de pavimento de hormigón, carpeta asfáltica y reacondicionamiento de badeños”.

Expediente N° 4011-0005450/2018

RESOLUCION N° 291/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 41/18 para el objeto “Compra de servidores para la implementación de módulos de Rafam”.

Expediente N° 4011-0005526/2018

RESOLUCION N° 292/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 40/18 para el objeto “Compra de caños de hormigón simple de 0.40 m. de diámetro”

Expediente N° 4011-0005366/2018

RESOLUCION N° 293/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 205/18 para el objeto “Contratación de un servicio de poda de emergencia para especies en estado de peligro de gran porte y altura (especie de más de 20 m. de alto) servicio que se realizará conforme los expedientes municipales solicitados por el sector de arbolado municipal de relevamiento realizado insitu y llamados de urgencia a demanda, según corresponda”.

Expediente N° 4011-0005397/2018

RESOLUCION N° 294/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 206/18 para el objeto “Servicio de lavandería y limpieza de blanco para 31 CAPS, Centro Oftalmológico San Camilo, Centro Sabatto y Centro Odontológico Municipal para el ejercicio 2019, con fondos afectados al Plan Nacer - Sumar”.

Expediente N° 4011-0004811/2018

RESOLUCION N° 295/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 204/18 para el objeto “Contratación de un servicio de mantenimiento y calibración de 100 cloradores en pozos de extracción de agua en el Partido de Berazategui por 3 meses para ejercicio 2019”.

Expediente N° 4011-0005471/2018

RESOLUCION N° 296/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 210/18 para el objeto “Contratación de servicio de mantenimiento, repuestos e insumos para las impresoras pertenecientes al patrimonio municipal por los meses de Enero a Abril de 2019”

Expediente N° 4011-0005596/2018

RESOLUCION N° 297/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 2018/18 para el objeto “Contratación de un servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de 3 plantas de impulsión de líquidos cloacales en el Partido de Berazategui por el término de 6 meses para el ejercicio 2019”.

Expediente N° 4011-0005568/2018

RESOLUCION N° 298/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Privada N° 209/18 para el objeto “Contratación de un servicio de mantenimiento eléctrico de pozos de agua de El Pato y cisternas, en el Partido de Berazategui por el término de 6 meses para el ejercicio 2019”.

Expediente N° 4011-0005569/2018

RESOLUCION N° 299/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 48/18 para el objeto “Provisión de papel, sobres, impresión, doblado, ensobrado, clasificación y empaque de la emisión de tasas municipales de las cuotas 2 a 6 periodo fiscal 2019”

Expediente N° 4011-0005681/2018

RESOLUCION N° 300/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 47/18 para el objeto “Compra de 7.500 m3 de tierras negra”

Expediente N° 4011-0005491/2018

RESOLUCION N° 301/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 46/18 para el objeto “Compra de



120.000 m³ de tosca – suelo seleccionado”.
Expediente N° 4011-0005492/2018

RESOLUCION N° 302/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 45/18 para el objeto “Compra de 12.000 toneladas de suelo estabilizado con las siguientes características: 60% de suelo y 40% de arena de escombro”.

Expediente N° 4011-0005489/2018

RESOLUCION N° 303/18

Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones. Llámese a Licitación Pública N° 44/18 para el objeto “Compra de 18.000 m³ de cascote partido”.

Expediente N° 4011-0005592/2018